GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Divulgación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga

- Decreto por el que se reforma el Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Decreto por el cual se reforman, adicionan y actualizan diversos artículos del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Código de Ética y de Conducta para las y los Servidores Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y de sus Organismos Públicos Descentralizados.
- Reglas de Operación de Programas Públicos 2026.
- Acuerdo Administrativo de Delegación de Facultades.
- Avisos de Inicio del Procedimiento de Regularización a cargo de la COMUR.
- Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz de Tlajomulco de Zúñiga.

Volumen XVII Publicación XI
21 de julio del año 2026.

TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

ÍNDICE

Decreto por el que se reforma el Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y su exención de mejora regulatoria.....03

Decreto por el cual se reforman, adicionan y actualizan diversos artículos del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y su exención de mejora regulatoria.....06

Código de Ética y de Conducta para las y los Servidores Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y de sus Organismos Públicos Descentralizados, y su exención de mejora regulatoria.....20

Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Impulso al Sector Ganadero para Productores Apícolas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2026, y su exención de mejora regulatoria.....61

Reglas de Operación del Fondo Municipal de Atención a Desastres Naturales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, y su exención de mejora regulatoria.....66

Acuerdo Delegatorio que suscribe el Presidente Municipal que faculta de manera temporal las atribuciones del titular de la Oficialía Mayor Administrativa previstas en el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los titulares de la Dirección de Administración, de la Dirección de Administración de Personal y de la Dirección de Recursos Materiales.....83

Avisos de Inicio del Procedimiento de Regularización a cargo de la COMUR.....87

Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz de Tlajomulco de Zúñiga, de fecha 09 de julio del año 2026.....97

Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 30 treinta días del mes de junio del año 2026 dos mil veintiséis.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5, 44 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6, fracción I, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo **095/2026**, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su **sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio del año 2026**; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

"DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

ÚNICO.- Se reforman diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de la manera siguiente:

Artículo 7.- (...)

(...)

II.- Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente Municipal, mismo que tendrá voz informativa pero no voto;

III.- a VII.- (...)

Los integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia deberán de nombrar a dos suplentes que tendrán voz y voto, el suplente de Secretario Técnico, tendrá voz informativa pero no voto, en las sesiones de la Comisión. Los cargos de los miembros de la Comisión serán honoríficos y se considerará como una actividad inherente a sus obligaciones. En caso de la o el Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, únicamente será suplido por la o el Edil que haya aprobado la Comisión Edilicia en la sesión correspondiente.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Los procedimientos de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente reforma al Reglamento, continuarán su desarrollo bajo las disposiciones vigentes al momento de su inicio."

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PRESIDENCIA

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

JLPP/crgt

SINDICATURA
Cia 02:03
19 JUN 2026
SIA
RECIBIDO
000041

TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

COORDINACIÓN DE GENERAL DE INTELIGENCIA E INNOVACIÓN SOCIAL
DMR/045/2026
Asunto: Excepción Impacto Regulatorio

MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E

En atención a su oficio SMTEMR/342/2026 donde se solicita la exención de Inscripción a la agenda regulatoria, así como de su análisis de impacto regulatorio con relación al "**Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**", al respecto, le informo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 1º y 36 fracción VIII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; así como en el Artículo 76, fracción III y 85 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., al tratarse de disposiciones que no modifican obligaciones existentes ni adicionan nuevos costos burocráticos en perjuicio de los particulares, le informo que no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al presente en la extensión 3519

A T E N T A M E N T E.
Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a 17 de Junio de 2026

Melina Ramos Muñoz
Directora de Mejora Regulatoria

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

"2026, año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga"

MRM

Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de julio del año 2026 dos mil veintiséis.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5, 44 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6, fracción I, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo **104/2026**, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su **sesión extraordinaria celebrada el 16 de julio del año 2026**; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

"DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y ACTUALIZAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

ÚNICO.- Se reforman, adicionan y actualizan los artículos 6, fracciones IV, IX, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXII Bis, XXIII, XXV, XXVI y XXX, así como los numerales 12, 15, 22, 22 Bis, 23 Bis, 23 Ter, 24, 44, 45, 46, 47, 49, 78 , 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6.- (...)

(...)

IV.- Brecha de género: Diferencia existente entre mujeres y hombres en cuanto al acceso y control de recursos económicos, sociales, culturales y políticos. Esta brecha se analiza tanto cuantitativa como cualitativamente, comparando a mujeres y hombres con características similares —como edad, ocupación, nivel de ingreso, escolaridad, participación económica y distribución del tiempo entre el trabajo remunerado y el doméstico no remunerado—, con el objetivo de visibilizar las desigualdades estructurales y promover acciones para su reducción;

(...)

IX.- Dignidad humana: Principio fundamental que sustenta los derechos humanos de todas las personas, inherente a cada ser humano por el solo hecho de serlo. Su reconocimiento universal justifica y da sentido a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos;

(...)

XI. Enfoque integrado de género: Estrategia estructural orientada a transformar las relaciones desiguales de poder entre mujeres, hombres e integrantes de la comunidad de la diversidad sexual mediante la incorporación transversal del análisis de género en todas las políticas, programas, estructuras institucionales y prácticas sociales. Su propósito es equilibrar tanto la condición como la posición de mujeres y hombres, promoviendo una distribución equitativa de recursos, oportunidades y responsabilidades en todos los ámbitos de la vida social, política, económica y cultural, con el fin de alcanzar una sociedad más justa e igualitaria;

(...)

XIV.- Se deroga;

XV.- Se deroga;

XVI.- Se deroga;

XVII.- Igualdad Sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

(...)

XX.- Lenguaje incluyente: Uso del lenguaje oral y escrito que visibiliza y reconoce explícitamente a mujeres, hombres y personas con identidades de género diversas. Este lenguaje evita expresiones sexistas o excluyentes, y contribuye a construir una comunicación que promueva la igualdad sustantiva, la no discriminación y el respeto a la diversidad, favoreciendo una cultura incluyente y equitativa;

(...)

XXII Bis.- Observancia: Es el monitoreo, seguimiento y evaluación de la política pública de igualdad, que recae en la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y de la Diversidad Sexual y en la administración pública del Municipio de manera transversal;

XXIII.- Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

(...)

XXV.- Se deroga;

XXVI.- Sexismo: Actitud, comportamiento o sistema de creencias que implica la desvalorización, exclusión o trato diferenciado hacia las personas en función de su sexo, generalmente en perjuicio de las mujeres. Se manifiesta mediante estereotipos de género, roles y estructuras sociales que perpetúan la desigualdad entre mujeres y hombres;

(...)

XXX.- Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

(...)

Artículo 12.- El Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres será propuesto por el Instituto Municipal, en coordinación con el Sistema Municipal, el Consejo Municipal y las Unidades de Género, y será aprobado por el Ayuntamiento. Dicho programa tomará en consideración las necesidades específicas del Municipio, así como las particularidades de desigualdad presentes en las Delegaciones y Agencias Municipales, tanto en zonas urbanas como rurales. Asimismo, incorporará un enfoque interseccional que permita identificar y atender las condiciones de desigualdad que enfrentan los distintos grupos de mujeres y personas en situación de discriminación, conforme a las facultades y atribuciones del gobierno municipal.

Artículo 15.- El Programa Municipal establecerá los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores a alcanzar en materia de promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el respeto a la dignidad humana y la no discriminación, tomando en cuenta lo establecido en el presente Reglamento.

Estos elementos deberán reflejarse de forma transversal en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como en los diferentes instrumentos de planeación, incluyendo la Matriz de Indicadores para Resultados. Asimismo, el Programa propiciará que los programas sectoriales, institucionales y especiales del Municipio integren los criterios, principios e instrumentos contenidos en este Reglamento, asegurando su aplicación en todas las políticas y acciones del ámbito municipal.

Artículo 22.- El Sistema Municipal se integrará por quienes sean titulares o quienes sean designados como sus representantes de:

I.- La persona Presidenta Municipal, quien presidirá el Sistema, o bien, quien la misma designe;

II.- La persona titular de la Dirección General del Instituto Municipal, quien fungirá como Secretaría Técnica del Sistema y llevará la vinculación ante los sistemas nacional y estatal;

III.- La Comisión Edilicia de Igualdad de Género y de la Diversidad Sexual;

IV.- La Comisión Edilicia de Derechos Humanos;

V.- La Comisión Edilicia de Cultura de Paz;

VI.- La Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza;

VII.- La Sindicatura;

VIII.- La Tesorería Municipal;

IX.- La Jefatura de Gabinete;

X.- La Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social;

XI.- La Coordinación General de Potencia Económica;

XII.- La Coordinación General de Fortalecimiento a los Servicios Públicos Municipales;

XIII.- La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;

XIV.- La Dirección de Atención Social;

XV.- La Dirección de Desarrollo y Cercanía Social;

XVI.- La Dirección de Política Social;

XVII.- El Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia DIF Tlajomulco;

XVIII.- El Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (COMUDE);

XIX.- Instituto de Alternativas para los Jóvenes (INDAJO).

XX.- El Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual (CENDI); y

XXI.- El Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga".

Artículo 22 Bis.- El Sistema Municipal se instalará dentro de los 60 días hábiles siguientes al inicio del periodo constitucional correspondiente y aplicará de forma supletoria las disposiciones del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la suplencia de ediles y el desarrollo de sus sesiones.

Artículo 23 Bis.- Cada Titular deberá tener hasta dos suplentes que se designará en la primera sesión. El cargo de integrante es honorífico y por tanto inherente a sus funciones.

Artículo 23 Ter.- Las personas integrantes del Sistema Municipal tendrán derecho de voz y voto dentro de las sesiones.

La Presidencia del Sistema tiene voto de calidad en caso de empate.

Artículo 24.- El Instituto Municipal coordinará las acciones que emanen del Sistema Municipal, sin perjuicio de las atribuciones y funciones establecidas en los ordenamientos jurídicos correspondientes. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para vincular dichas acciones con instancias de carácter estatal y nacional. Para efectos de monitoreo y seguimiento, las acciones implementadas por el Instituto Municipal deberá coordinarse con la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social, así como con la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y de la Diversidad Sexual, con el fin de garantizar su evaluación y acompañamiento en el marco de sus atribuciones.

Artículo 44.- Son instrumentos de las Políticas Municipales en materia de Igualdad Sustantiva, los siguientes:

(…)

III Bis.- Los programas públicos derivados de los planes y programas municipales; y

(…)

Artículo 45.- El Instituto Municipal coordinará la elaboración de las reglas para su organización y funcionamiento dentro de su ámbito de competencia. Asimismo, promoverá la implementación de las medidas necesarias para la vinculación con otros sistemas o mecanismos de carácter municipal, estatal, nacional o internacional, ante el Ayuntamiento, a través de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y de la Diversidad Sexual.

Artículo 46.- Para los efectos del artículo anterior, el Sistema Municipal, sin perjuicio de las atribuciones que le confiere el reglamento que lo rige, supervisará la coordinación de los instrumentos y políticas en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Municipio.

Artículo 47.- El Instituto Municipal actuará como instancia de observancia, supervisión y acompañamiento respecto de las políticas y medidas adoptadas por la Administración Pública Municipal y sus organismos auxiliares, orientadas a garantizar el derecho a la igualdad sustantiva y promover su efectividad.

Las dependencias que integran el Sistema Municipal son responsables de la ejecución directa de dichas políticas, monitoreadas por el Instituto Municipal para su implementación y mantener informada a la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y de la Diversidad Sexual para su debido seguimiento y evaluación.

Artículo 49.- Las áreas estratégicas para la implementación del Programa Municipal por parte del Sistema serán las siguientes:

I.- La planeación municipal y estudios en materia de igualdad;

(…)

VIII.- Deporte;

IX.- Educación; y

X.- Presupuestación Municipal.

Artículo 78.- La violación a lo previsto en el presente Reglamento por las y los servidores públicos será sancionada de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, según corresponda y en su caso, por las leyes aplicables en el Estado que regulen la materia, sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Capítulo Décimo Sexto
De las Unidades de Género

Artículo 79.- Las Unidades de Género son áreas designadas dentro de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de los organismos públicos descentralizados, que tienen el carácter de órganos consultivos y especializados, responsables de conducir, implementar, transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género y los derechos humanos en el ámbito de competencia municipal.

Su objeto es integrar la perspectiva de género en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de políticas públicas, programas, proyectos y acciones compensatorias, así como promover relaciones laborales igualitarias mediante la consolidación del enfoque de género en la cultura institucional.

Artículo 80.- Deberán contar con una Unidad de Género las siguientes dependencias y organismos públicos descentralizados:

I.- Presidencia Municipal;

II.- Oficialía Mayor;

III.- Sindicatura Municipal;

IV.- Secretaría General del Ayuntamiento;

V.- Jefatura de Gabinete;

VI.- Tesorería Municipal;

VII.- Órgano Interno de Control;

VIII.- Cada una de las coordinaciones generales de la administración pública del Municipio; y

IX.- Cada uno de los organismos públicos descentralizados del Municipio.

Artículo 81.- Cada titular designará al menos tres personas para conformar la Unidad, preferentemente de nivel de jefatura o dirección. Deberán contar con conocimientos en materia de género o someterse a procesos de capacitación impartidos por el Instituto Municipal.

Artículo 82.- Las Unidades tienen a su cargo las siguientes funciones:

I. Cultura institucional: Promover mecanismos, manuales, procesos de sensibilización, uso de lenguaje incluyente y adecuación de espacios laborales con base en la igualdad sustantiva, la corresponsabilidad y la erradicación del acoso sexual; y

II. Planeación, presupuestación y evaluación: Incorporar el enfoque de género en todas las etapas de las políticas públicas, generar indicadores de género y dar seguimiento a los objetivos del Programa Municipal.

Artículo 83.- Las Unidades de Género serán convocadas por el Instituto Municipal a sesiones de trabajo para dar seguimiento a los programas o acciones de igualdad sustantiva implementadas en cada dependencia.

Cada Unidad de Género contará con un Plan Anual de Trabajo que deberá alinearse con los objetivos, estrategias y líneas del Programa Municipal, y cada Unidad deberá presentar informes semestrales ante el Sistema Municipal.

Artículo 84.- El objeto de las Unidades de Género es garantizar la igualdad sustantiva, la perspectiva de género y los derechos humanos como principios rectores del diseño y ejecución de las políticas públicas municipales, asegurando condiciones de equidad, acceso y beneficio igualitario al desarrollo.

Artículo 85.- Las Unidades de Género actuarán conforme a los principios de:

I.- Igualdad de género;

II.- Igualdad sustantiva;

III.- Transversalización de la perspectiva de género;

IV.- Perspectiva de género; y

V.- Respeto a los derechos humanos de mujeres, niñas, grupos en situación de vulnerabilidad y de la comunidad de la diversidad sexual.

Artículo 86.- Las Unidades de Género seguirán las líneas estratégicas siguientes:

I.- Implementar programas de cultura institucional para fortalecer ambientes laborales igualitarios y libres de discriminación; e

II.- Incidir desde la perspectiva de género en la planeación, presupuestación y evaluación de políticas, programas y proyectos municipales.

Artículo 87.- Las Unidades de Género desarrollarán su función conforme a los siguientes ejes de trabajo:

I.- Política Institucional: Implementar y dar seguimiento a planes de trabajo internos alineados al Sistema Municipal;

II.- Ambientes libres de acoso: Aplicar el Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la administración pública del Municipio y canalizar casos a las instancias competentes;

III.- Promoción, difusión y comunicación: Diseñar estrategias de comunicación incluyente, sensibilización y visibilización de acciones en materia de igualdad; y

IV.- Planeación, evaluación y seguimiento: Incorporar el enfoque de género en normatividad, programas y presupuestos, y emitir reportes de avance e indicadores.

Artículo 88.- Las Unidades de Género tienen las funciones principales siguientes:

I.- Fungir como vínculo con el Instituto Municipal;

II.- Implementar las acciones determinadas por el Sistema Municipal;

III.- Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo;

IV.- Canalizar casos de acoso o hostigamiento;

V.- Promover la incorporación de la perspectiva de género en la gestión institucional; e

VI.- Impulsar indicadores y estadísticas desagregadas por sexo, edad y otras variables de inclusión.

Artículo 89.- La designación de las Unidades de Género será notificado al Instituto Municipal y a la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y de la Diversidad Sexual.

Artículo 90.- Cada Unidad de Género elegirá una persona representada, enlace con el Instituto Municipal y la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y de la Diversidad Sexual, así como una persona que fungirá como Secretaria Técnica de la Unidad.

Cada integrante designará a su suplente de nivel jerárquico inmediato inferior.

Artículo 91.- Las Unidades de Género elaborarán un Plan de Trabajo Anual en coordinación con el Instituto Municipal y el Sistema Municipal, alineado con las estrategias y ejes definidos.

Artículo 92.- Las Unidades de Género podrán solicitar reuniones con el Instituto Municipal y la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y de la Diversidad Sexual.

Artículo 93.- Los planes anuales e informes de actividades deberán remitirse al Instituto Municipal y a la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y de la Diversidad Sexual para su evaluación y seguimiento.

Artículo 94.- La Comisión Edilicia de Igualdad de Género y de la Diversidad Sexual y el Instituto Municipal en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, capacitará a las personas integrantes de las Unidades en:

I.- Igualdad de género, derechos humanos y no discriminación;

II.- Transversalización de la perspectiva de género;

III.- Cultura institucional;

IV.- Comunicación incluyente;

V.- Planeación y presupuestación con enfoque de género; y

VI.- Construcción de indicadores con perspectiva de género.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- Las dependencias municipales y organismos públicos descentralizados del Municipio deberán llevar a cabo la integración e instalación de las Unidades de Género en un plazo no mayor a 60 días hábiles, así como los

actos, trámites, procedimientos y acuerdos necesarios para la correcta aplicación del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- Para el cumplimiento de las acciones, políticas públicas y medidas compensatorias del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, las dependencias municipales competentes deberán destinar, en la medida de la disponibilidad presupuestal existente, los recursos necesarios para su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, así como para la promoción y consolidación de una cultura institucional con perspectiva de género."

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

JLPP/crgt

TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

Dirección de Mejora Regulatoria.
Oficio. DMR/138/2025
Asunto. Respuesta.

2:16
12 SEP 2025
Juan Carlos Sandoval.
RECIBIDO

Maestra Linda Jeannethe Peña García
Presidenta de la Comisión Edilicia de Igualdad
y de la Diversidad de Género.
PRESENTE.

Reciba un cordial saludo, en seguimiento a su oficio número LJPG/432/2025 donde solicita la exención de inscripción a la agenda regulatoria, así como de su análisis de impacto regulatorio en relación con la propuesta de reforma, adición, modificación y actualización del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Así como la emisión de Lineamientos para la integración y Funcionamiento de las Unidades de Genero aplicables a las y los servicios públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y de su Administración Paramunicipal., al respecto, de conformidad a lo establecido en los artículos 1º y 36, fracción II de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículo 3° del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., al ser una propuesta de modificación reglamentaria que no implica costos de cumplimiento en perjuicio de particulares, **le informo que no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, y en consecuencia, de la inscripción en la agenda regulatoria, por lo que se declara la exención para el caso particular.**

Sin más por el momento, me despido de Usted agradeciendo la atención que se tenga al presente, poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 12 de septiembre del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil
de Enfermedades Infecciosas"

Gabriel Antonio Aguilar Flores
Director de Mejora Regulatoria.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

Scanned with CamScanner

Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de julio del año 2026 dos mil veintiséis.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5, 44 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6, fracción I, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo **105/2026**, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su **sesión extraordinaria celebrada el 16 de julio del año 2026**; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

Código de Ética y de Conducta para las y los Servidores Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y de sus Organismos Públicos Descentralizados.

Preámbulo

Este Código de Ética y de Conducta nace de la convicción de que el servicio público no es únicamente una función administrativa, sino un compromiso moral con la sociedad. Gobernar y servir implica actuar con honestidad, responsabilidad y respeto, entendiendo que cada decisión y cada acción impactan directamente en la vida de las personas.

La ética pública no se limita al cumplimiento de la ley; va más allá. Representa el conjunto de principios y valores que orientan el actuar cotidiano de quienes integran el gobierno, recordando que el poder público sólo tiene sentido cuando se ejerce para el bienestar común. Este Código establece las bases que deben guiar la conducta de las personas servidoras públicas, pero también se convierte en un instrumento abierto a la ciudadanía, que permite conocer cuáles son los estándares de integridad, trato digno y responsabilidad que deben regir en el servicio público.

No se trata únicamente de un documento normativo, sino de una guía de comportamiento que fortalece la confianza entre gobierno y sociedad. Su finalidad es prevenir conductas indebidas, promover ambientes laborales respetuosos e incluyentes, y consolidar una cultura institucional basada en principios como la legalidad, la imparcialidad, la igualdad, la transparencia y la rendición de cuentas.

Este Código está dirigido a todas las personas servidoras públicas del Municipio, sin distinción de nivel jerárquico, y constituye un compromiso permanente con la integridad. Al mismo tiempo, es una herramienta para la ciudadanía, pues establece con claridad qué puede y debe esperar de quienes ejercen funciones públicas.

En esencia, el Código de Ética y de Conducta es un pacto institucional y social: un acuerdo que reconoce que el servicio público debe ejercerse con vocación, sensibilidad y profundo respeto por la dignidad humana, colocando siempre en el centro el interés colectivo y el bienestar común.

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia obligatoria que tiene por objeto establecer los principios rectores, las directrices aplicables, los valores y las reglas de integridad que deben observarse en el desempeño del empleo, cargo, o comisión de todas las personas servidoras públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y de sus Organismos Públicos Descentralizados, así como los mecanismos

de capacitación y difusión del presente Código.

Artículo 2. El presente Código se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VIII, 5 y 43 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2 fracción V, 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción IX y 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; 37 fracciones II y VI, 40 fracción II y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Los actos u omisiones que incumplan lo previsto en este Código serán conocidos, investigados y, en su caso, sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 4. El Órgano Interno de Control del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, será competente para aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 5. Para esos efectos del presente Código se entenderá por:

I. Acoso sexual: Conducta consistente en asediar o acosar sexualmente a una persona de cualquier sexo o género, con fines o móviles lascivos, sin que exista una relación de subordinación.

II. Código: El Código de Ética y de Conducta para las y los Servidores Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y de sus Organismos Públicos Descentralizados.

III. Comité: El Comité de Ética y de Conducta del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

IV. Conducta: Normas de comportamiento en el servicio público.

V. Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la o el servidor público puedan afectar la independencia e imparcialidad en el desempeño o ejercicio de su empleo, cargo, o comisión.

VI. Denuncia: Señalamiento o descripción de un hecho o conducta atribuible a un servidor público, formulada por cualquier persona y que resultan presuntamente contrarios a lo establecido en el presente Código.

VII. Dependencias Municipales: Las Dependencias del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y de sus Organismos Públicos Descentralizados.

VIII. Derechos Humanos: Conjunto de principios y garantías inherentes a todas las personas por el simple hecho de ser humanas, sin distinción alguna.

IX. Discriminación: Trato desigual o injusto hacia una persona o grupo por motivos como género, orientación sexual, edad, discapacidad, etnia, religión o condición social.

X. Hostigamiento sexual: Conducta consistente en asediar u hostigar sexualmente a una persona de cualquier sexo o género, con fines o móviles lascivos, valiéndose de una posición jerárquica o de poder derivada de relaciones laborales o cualquier otra que impliqué subordinación.

XI. Igualdad sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

XII. Inclusión: Proceso orientado a garantizar la participación plena de todas las personas, sin importar sus condiciones físicas, sociales, económicas o culturales.

XIII. Lenguaje incluyente y no sexista: Forma de comunicación verbal y escrita que evita expresiones que refuercen estereotipos de género o invisibilicen a personas por su identidad o condición, promoviendo el respeto y la equidad.

XIV. Malos tratos: Conductas que afectan la dignidad de las personas mediante humillaciones, desprecio, amenazas o negligencia, sin que necesariamente constituyan violencia física.

XV. Mecanismos de capacitación y difusión: Aquellos en los que se promueve el conocimiento y aplicación del Código, para facilitar su eficacia en la prevención

de hechos de corrupción.

XVI. Municipio o municipal: El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XVII. OIC: Al Órgano Interno de Control del Municipio de Tlajomulco.

XVIII. Perspectiva de género: Enfoque que reconoce las desigualdades entre hombres y mujeres, y propone medidas para avanzar en la equidad, eliminando prácticas y normas discriminatorias.

XIX. Población de la Diversidad Sexual: Grupo de personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, como lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, travestis, transexuales, intersexuales, asexuales, entre otras.

XX. Violencia: Cualquier acción u omisión que, de forma intencional, cause daño físico, psicológico, sexual, patrimonial o económico a otra persona.

Artículo 6. A falta de disposición expresa en este Código, se aplicará de manera supletoria las siguientes:

I. La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

II. La Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III. La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

IV. La Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

V. La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VII. El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIII. Las leyes, ordenamientos, reglamentos y disposiciones administrativas y circulares aplicables en la materia.

Capítulo Segundo
De los Principios Rectores

Artículo 7. Los principios rectores que rigen el servicio público en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga son:

I. **Cercanía**. Las y los servidores públicos deben mantener un trato accesible, empático y proactivo con la ciudadanía, reforzando la confianza y la colaboración entre gobierno y sociedad, bajo el principio de "Siempre Cerca".

II. **Competencia por mérito**. Implica contratar a las personas que cuenten con los mejores conocimientos, aptitudes y habilidades para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión.

III. **Disciplina.** Las personas servidoras públicas se sujeten invariablemente al conjunto de normas que rigen los actos y procedimientos relativos al empleo, cargo o comisión que desempeñan.

IV. **Economía**. Es el aprovechamiento y optimización de los recursos que usen, administren o ejecuten las y los servidores públicos con motivo de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.

V. **Eficacia.** Es la capacidad que deben tener las y los servidores públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

VI. **Eficiencia.** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

VII. **Equidad**. Es la acción de la o el servidor público consistente en no favorecer en el trato a una persona perjudicando a otra en el ejercicio de su empleo, cargo o

comisión.

VIII. **Respeto**. Reconocer y valorar la dignidad, derechos y libertades de todas las personas.

IX. **Responsabilidad**. Cumplir los deberes institucionales con profesionalismo, compromiso y apego a la normatividad.

X. **Honradez.** Las y los servidores públicos se conduzcan con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

XI. **Imparcialidad.** Las y los servidores públicos dan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

XII. **Integridad**. Las y los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todos los ciudadanos con los que se vinculen.

XIII. **Lealtad.** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

XIV. **Legalidad.** Las y los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que

regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

XV. **Objetividad.** Consiste en el cumplimiento de sus funciones por parte de las y los servidores públicos, sin subordinar su juicio a criterios ajenos a la naturaleza del acto o procedimiento a analizar o resolver, sustentados únicamente en las evidencias suficientes, competentes, pertinentes y relevantes.

XVI. **Profesionalismo.** Es la capacidad y preparación que deben tener las y los servidores públicos para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

XVII. **Rendición de Cuentas.** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XVIII. **Transparencia.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

Capítulo Tercero
De las Directrices Aplicables a los Principios Rectores

Artículo 8. Para la efectiva aplicación de los principios rectores, las y los servidores públicos del Municipio, deberán observar las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal, o a favor de

terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. Actuar con cercanía y empatía en la atención a la ciudadanía, asegurando un trato digno y respetuoso.

V. Fomentar el diálogo y la mediación para resolver conflictos dentro de la administración pública y con la ciudadanía.

VI. Priorizar la gestión eficaz de recursos públicos, asegurando su uso responsable y orientado al bienestar ciudadano.

VII. Dar a la ciudadanía en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

VIII. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

IX. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

X. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.

XI. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

XII. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio.

Capítulo Cuarto
De los Valores Fundamentales en el Comportamiento y Desempeño de las y los Servidores Públicos del Municipio

Artículo 9. La o él servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, deberán observar y cumplir con los valores fundamentales en el comportamiento y desempeño de su empleo, cargo o comisión, con la finalidad de contribuir en el fortalecimiento de una cultura de integridad, ética, responsabilidad pública, paz y legalidad.

Artículo 10. Los valores fundamentales en el comportamiento y desempeño de las y los servidores públicos del Municipio son:

I. **Compromiso**. Cumplir con responsabilidad y dedicación los deberes del cargo, priorizando el bienestar de la comunidad.

II. **Cooperación.** La o él servidor público que colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

III. **Empatía**. Escuchar y comprender con sensibilidad las necesidades, emociones y puntos de vista de las demás personas.

IV. **Entorno Cultural y Ecológico.** Las y los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las

generaciones futuras.

V. **Equidad de género.** Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones.

VI. **Igualdad y no discriminación.** Las y los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

VII. **Interés Público.** Las y los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de las y los habitantes del Municipio por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

VIII. **Liderazgo.** Las y los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las leyes les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

IX. **Respeto a los Derechos Humanos**. Las y los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

Capítulo Quinto
De las Reglas de Integridad

Artículo 11. Con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios y valores que rigen el servicio público en el Municipio, las personas servidoras públicas deberán observar y apegarse a las reglas de integridad en el ejercicio de sus funciones, responsabilidades y atribuciones, conforme al empleo, cargo o comisión que desempeñen.

Artículo 12. Para los distintos ámbitos del servicio público en el Municipio, de conformidad con las facultades de las Dependencias Municipales de que se trate, tomarán como base de manera enunciativa más no limitativa, las reglas de integridad siguientes:

I. Actuación pública.

II. Administración de bienes muebles e inmuebles.

III. Comportamiento digno.

IV. Igualdad sustantiva entre mujeres, hombres y las personas de la población de la diversidad sexual, de la no discriminación, del lenguaje incluyente y no sexista.

V. Contrataciones públicas, compras, enajenaciones y contratación de servicios.

VI. Control interno.

VII. Cooperación con la integridad.

VIII. Desempeño permanente con integridad.

IX. Información pública y la protección de datos personales y confidencialidad.

X. Transparencia y rendición de cuentas.

XI. Participación ciudadana y gobierno abierto.

XII. Procesos de evaluación.

XIII. Recursos humanos.

XIV. Profesionalización y actualización continua.

XV. Mejora al servicio y atención a la ciudadanía.

Sección Primera
De la Actuación Pública

Artículo 13. La o él servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con contratos, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.

e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político - electorales.

g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.

h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.

i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.

j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.

k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas del Municipio o sus Organismos Públicos Descentralizados, según corresponda.

m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.

ñ) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad laboral.

o) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales.

p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas

institucionales.

q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

r) Conducirse con mentira o engaño ante cualquier persona o autoridad, por hechos o circunstancias que afecten o alteren el cumplimiento de los principios constitucionales y rectores que todo servidor público debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Sección Segunda
De la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Artículo 14. La o el servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.

c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

g) Utilizar el parque vehicular, de carácter oficial o arrendado para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.

h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

Sección Tercera
Del Comportamiento Digno

Artículo 15. La o el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el servicio público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.

b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, entre otros.

c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o

manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.

d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.

e) Espiar a una persona mientras esta se cambia de ropa o está en el sanitario.

f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar propuestas de carácter sexual.

h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.

i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, presenciales o a través de algún medio de comunicación.

k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.

l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.

n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.

o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.

p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Sección Cuarta
De la Igualdad Sustantiva entre Mujeres, Hombres y las Personas de la Población de la Diversidad Sexual, de la No Discriminación, del Lenguaje Incluyente y No Sexista

Artículo 16. La o él servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión deben conducirse bajo los principios de igualdad, equidad y no discriminación, promoviendo el respeto a los derechos humanos de todas las personas, sin distinción alguna por motivo de género, identidad u orientación sexual, expresión de género, características sexuales, edad, condición física, social, económica, cultural, étnica, religiosa, ideológica o cualquier otra condición.

Asimismo, deberán emplear un lenguaje incluyente, respetuoso y no sexista en su comunicación oral y escrita, tanto en el ámbito interno como externo del servicio público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes conductas:

a) Emitir expresiones, comentarios o realizar conductas que denigren, excluyan o ridiculicen a personas por razón de su género, identidad u orientación sexual.

b) Negarse a brindar atención, servicios o información a una persona con base en prejuicios o estereotipos relacionados con su identidad de género, orientación sexual o expresión de género.

c) Omitir la incorporación del lenguaje incluyente y no sexista en documentos oficiales, presentaciones públicas o comunicaciones institucionales, cuando así corresponda.

d) Realizar o tolerar prácticas discriminatorias en los espacios laborales, como asignación inequitativa de tareas, negación de oportunidades de crecimiento, o exclusión en la toma de decisiones, por razones de género o identidad sexual.

e) Impedir o minimizar la participación equitativa de mujeres y personas Población de la Diversidad Sexual en procesos de deliberación, representación o liderazgo.

f) Difundir mensajes, símbolos o imágenes sexistas, misóginas o discriminatorias en los espacios físicos o virtuales de la institución.

g) Reproducir prácticas institucionales que perpetúen estereotipos de género, roles tradicionales o desigualdades estructurales.

h) Negarse a utilizar el nombre, pronombres o identidad de género con los que una persona se identifica, cuando estos han sido expresados de forma clara.

i) No dar cumplimiento a las políticas, protocolos o lineamientos institucionales en materia de igualdad de género, diversidad sexual, inclusión y no discriminación.

Sección Quinta
De las Contrataciones Públicas, Compras, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios

Artículo 17. La o el servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión a través de subordinados, participa en contrataciones públicas, compras, enajenaciones y contratación de servicios, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Municipio.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro de Proveedores y Contratistas.

b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.

c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.

d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

e) Favorecer a las o los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

f) Beneficiar a las o los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación.

j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores o contratistas a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.

l) Reunirse con licitantes, proveedores o contratistas fuera de los inmuebles

oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.

m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de contratos.

n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de contratos.

ñ) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de contratos.

o) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y compras.

p) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos relacionados con el Municipio, o cualquiera de sus Organismos Públicos Descentralizados, según corresponda.

Sección Sexta
Del Control Interno

Artículo 18. La o el servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.

c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.

d) Comunicar información financiera, presupuestaría y de operación incompleta, confusa o dispersa.

e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.

h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código.

i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, o de comportamiento ético de las y los servidores públicos.

Sección Séptima
De la Cooperación con la Integridad

Artículo 19. La o el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, coopera con la Dependencia Municipal en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público integro, las siguientes:

a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a hechos de corrupción.

b) Proponer o en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, hechos de corrupción y conductas contrarias a la ética.

c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Sección Octava
Del Desempeño Permanente con Integridad

Artículo 20. La o el servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.

b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.

d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.

e) Ocultar información y documentación, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.

f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las

medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

j) Utilizar el parque vehicular terrestre, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.

k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.

Sección Novena
De la Información Pública, la Protección de Datos Personales y Confidencialidad.

Artículo 21. La o el servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a

información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.

d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.

f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.

g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.

h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya tenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

l) Omitir las medidas necesarias para garantizar la protección de los datos personales en posesión del sujeto obligado, permitiendo su uso, transferencia o divulgación sin el consentimiento de la persona titular o sin justificación legal.

m) Almacenar datos personales en dispositivos no autorizados o sin las medidas de seguridad mínimas establecidas, poniendo en riesgo su integridad, confidencialidad o disponibilidad.

n) Acceder, utilizar, copiar o compartir datos personales que no sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, o hacerlo sin autorización.

ñ) Negarse a atender solicitudes de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) sin causa justificada, o retrasar injustificadamente su atención.

o) Difundir, por cualquier medio, datos personales o información confidencial a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, aun cuando haya concluido su relación laboral o administrativa.

p) No informar oportunamente sobre incidentes de seguridad que comprometan la confidencialidad o integridad de los datos personales bajo su resguardo.

Sección Décima
De la Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 22. La o él servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión deben actuar con integridad, apertura y responsabilidad, garantizando el acceso a la información pública y rindiendo cuentas claras y verificables sobre el ejercicio de sus funciones, decisiones y uso de recursos públicos.

La transparencia y la rendición de cuentas son pilares del servicio público ético y generan confianza ciudadana al permitir que la sociedad evalúe el desempeño institucional, promueva la corresponsabilidad y denuncie posibles actos de corrupción o negligencia.

Vulneran esta regla de conducta ética, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes conductas:

a) Ocultar, distorsionar o negar información pública sin justificación legal, afectando el derecho de acceso a la información de la ciudadanía.

b) No atender en tiempo y forma las solicitudes de información pública que les correspondan por competencia, o delegarlas sin causa justificada.

c) Omitir reportar de forma clara, completa y periódica los avances, metas, resultados o uso de recursos asignados a su área.

d) Manipular informes, cifras, documentos o registros oficiales con el fin de alterar la percepción sobre la gestión pública.

e) Responder de forma ambigua, parcial o evasiva a los requerimientos de órganos de control, fiscalización o auditoría.

f) Utilizar el cargo público para encubrir actos de corrupción o negligencia administrativa, ya sea propios o de otras personas servidoras públicas.

g) No actualizar la información pública de oficio en los medios oficiales establecidos por la normatividad en materia de transparencia.

h) Omitir mecanismos que permitan la rendición de cuentas ciudadana sobre decisiones, programas, proyectos u obras a su cargo.

i) Impedir o minimizar la participación de personas u organizaciones sociales en los procesos de control, vigilancia y evaluación de políticas públicas.

j) No fomentar activamente una cultura institucional de legalidad, ética, transparencia y apertura en su entorno laboral.

Sección Décima Primera
De la Participación Ciudadana y Gobierno Abierto

Artículo 23. La o él servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, deberán promover una cultura institucional basada en el respeto al derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos, propiciando el diálogo, la colaboración y la construcción conjunta de soluciones a problemáticas sociales.

El actuar ético en esta materia implica facilitar mecanismos accesibles, inclusivos y transparentes que garanticen la participación activa de la sociedad, la rendición de cuentas y la apertura institucional como principios rectores del gobierno abierto.

Vulneran esta regla de integridad, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

a) Ignorar o minimizar las opiniones, propuestas o solicitudes ciudadanas relacionadas con el diseño, implementación o evaluación de políticas públicas.

b) Simular procesos de participación sin voluntad real de incorporar las contribuciones sociales en las decisiones institucionales.

c) Restringir el acceso equitativo de la ciudadanía a los espacios de consulta, deliberación o coproducción de soluciones públicas.

d) No implementar mecanismos de participación diferenciados que tomen en cuenta a grupos históricamente excluidos, como mujeres, juventudes, pueblos originarios, personas con discapacidad y Población de la Diversidad Sexual.

e) Desatender las obligaciones institucionales de seguimiento, retroalimentación y rendición de cuentas en los ejercicios de participación ciudadana.

f) Obstaculizar el trabajo colaborativo con organizaciones civiles, redes comunitarias, comités ciudadanos u otras expresiones de participación social.

g) Omitir el uso de herramientas tecnológicas o canales alternativos para garantizar procesos participativos más amplios, accesibles y abiertos.

h) Manipular, condicionar o influir indebidamente en los resultados de consultas ciudadanas, presupuestos participativos u otros ejercicios de co-creación institucional.

i) Desinformar o no difundir de forma clara y oportuna los objetivos, etapas, derechos y alcances de los procesos de participación ciudadana promovidos por la institución.

j) No fomentar activamente una cultura organizacional que valore la escucha, el respeto y la colaboración con la ciudadanía como parte del servicio público.

Sección Décima Segunda
De los Procesos de Evaluación

Artículo 24. La o el servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información pública o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

b) Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones y programas correspondientes.

e) Dejar de diseñar e implementar un Plan Anual de Trabajo que incorpore un modelo integral de evaluación del desempeño, así como un programa permanente de capacitación, con el propósito de fortalecer capacidades, dar seguimiento a resultados y garantizar la mejora continua de los procesos.

Sección Décima Tercera
De los Recursos Humanos

Artículo 25. La o el servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo o comisión, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito.

b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios, puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les corresponde velar, si se desempeñan en el servicio público.

c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

d) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no sanción administrativa o la constancia de inhabilitación, de no inhabilitación, de sanción o de no existencia de sanción.

e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen.

f) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

g) Otorgar a un servidor público, durante algún proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

h) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

i) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

j) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos,

sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

k) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

l) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de la o el servidor público sea contrario a lo esperado.

m) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código.

Sección Décima Cuarta
De la Profesionalización y Actualización Continua

Artículo 26. La o él servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, deben asumir el compromiso de formarse de manera constante para mejorar sus conocimientos, habilidades, competencias técnicas y éticas, con el fin de brindar un servicio público eficaz, eficiente, incluyente y con perspectiva de derechos humanos.

La actualización continua fortalece la calidad institucional, previene malas prácticas, favorece la innovación administrativa y permite atender con mayor sensibilidad las necesidades de la ciudadanía.

Vulneran esta regla de integridad y compromiso institucional, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes conductas:

a) Negarse a participar en procesos de capacitación, profesionalización o evaluación sin causa justificada, especialmente aquellos mandatados por normativas internas o externas.

b) Asistir a cursos, talleres o actividades de formación sin cumplir con los objetivos, tiempos o requisitos establecidos.

c) No aplicar o compartir los conocimientos adquiridos en procesos de capacitación institucional, limitando el impacto colectivo de la formación recibida.

d) Omitir el aprendizaje de contenidos esenciales sobre ética pública, derechos humanos, igualdad sustantiva, no discriminación, atención ciudadana o normatividad vigente.

e) Desacreditar o restar valor a los procesos de formación continua promovidos por la administración pública o por instancias especializadas.

f) Rechazar el uso de nuevas herramientas, tecnologías o enfoques que mejoren el desempeño del servicio público por resistencia al cambio o falta de voluntad de aprendizaje.

g) Omitir su responsabilidad de mantenerse actualizados en los marcos legales, reglamentarios o procedimentales relacionados con sus funciones.

h) Incumplir con la certificación, acreditación o requisitos mínimos establecidos para desempeñar ciertos cargos o funciones.

i) Obstaculizar o desalentar que el personal a su cargo participe en procesos de desarrollo profesional o actualización.

j) No contribuir a la creación de un entorno organizacional que valore el aprendizaje continuo, el desarrollo de capacidades y la mejora constante del desempeño.

Sección Décima Quinta
De la Mejora al Servicio y Atención a la Ciudadanía

Artículo 27. La o el servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión participa en el otorgamiento de servicio y atención al público, atiende a los

usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas y servicios.

c) Otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta.

d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los servicios.

e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas y la prestación de servicios o atención al público.

f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del servicio y atención al público.

g) Negarse a identificar áreas de mejora en la atención ciudadana o desestimar las observaciones, quejas o sugerencias de las personas usuarias.

h) No aplicar mejoras, herramientas tecnológicas o buenas prácticas disponibles que optimicen la calidad, accesibilidad o eficiencia del servicio.

i) Omitir la actualización de procedimientos o información relevante para el servicio, generando desinformación o duplicidad de trámites.

j) Repetir prácticas burocráticas innecesarias que generen cargas administrativas evitables para la ciudadanía.

k) Desatender criterios de mejora regulatoria, simplificación administrativa o atención diferenciada que permitan una mejor experiencia ciudadana.

l) No colaborar con otras áreas o dependencias cuando el servicio lo requiera, afectando la integralidad o continuidad en la atención al público.

m) Mostrar resistencia o falta de disposición al uso de herramientas digitales, canales de atención alternos o nuevas metodologías que busquen mejorar el servicio.

Capítulo Sexto
Del Comité de Ética y de Conducta

Artículo 28. El Comité tiene por objeto el fomento de los principios, valores y reglas de integridad pública para fomentar la ética e integridad en el servicio público en el Municipio.

Artículo 29. El Comité tiene las facultades siguientes:

I. Fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código.

II. Fungir como instancia de consulta y asesoría en los asuntos relacionados con el cumplimiento del Código.

III. Elaborar y aprobar durante el mes de noviembre de cada año, su plan anual de trabajo, así como las modificaciones y ajustes que se requieran, debiendo informar al OIC dentro de los diez días siguientes en que tengan lugar las mismas.

IV. Definir y ejecutar los mecanismos de capacitación y difusión del Código.

V. Colaborar con los titulares de las Dependencias Municipales, para detectar y definir conductas específicas en el desempeño de las y los servidores públicos.

VI. Derivar al OIC, los señalamientos o denuncias que sean de su conocimiento y que constituyan la posible comisión de hechos que sean materia de responsabilidad administrativa.

VII. Promover el uso del nombre de la persona se identifica, evitando pronombres o apodos, o imponer un trato basado en prejuicios sobre su expresión o identidad de género.

VIII. Fomentar el uso de lenguaje incluyente y no sexista en la atención verbal, escrita o en la documentación proporcionada a las personas usuarias.

IX. Dar seguimiento adecuado a situaciones de violencia, discriminación o acoso reportadas por mujeres o personas de la Población de la Diversidad Sexual en los espacios de atención pública.

X. Fomentar el desuso de estereotipos o juicios de valor sobre la apariencia, orientación sexual, identidad o expresión de género de las personas usuarias.

XI. Garantizar condiciones de atención seguras, respetuosas y accesibles para personas con identidades o necesidades específicas, como mujeres embarazadas, personas trans, no binarias o con discapacidad.

XII. Actualizar o sensibilizar al personal con cursos de capacitacion en materia de igualdad de género, diversidad sexual y derechos humanos en la atención al público.

XIII. Conocer, analizar y dar seguimiento a los resultados de la encuesta de clima laboral aplicada por la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social o su equivalente, a efecto de identificar áreas de oportunidad en materia de integridad, respeto, igualdad, no discriminación y prevención de conductas contrarias al Código de Ética; así como proponer e impulsar estrategias, acciones de mejora y mecanismos de fortalecimiento institucional que contribuyan a un ambiente laboral sano, incluyente y libre de violencia.

XIV. Las demás que se señalen en el presente Código, así como otras disposiciones aplicables.

Artículo 30. El Comité debe sesionar ordinariamente cuando menos una vez cada seis meses.

Artículo 31. El Comité requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar válidamente y el voto de más de la mitad de sus integrantes para tomar acuerdos y aprobar resoluciones.

Artículo 32. El Comité no puede emitir dictámenes ni conocer de procedimientos de responsabilidad administrativa.

Artículo 33. El Comité se instalará dentro de los 60 días hábiles siguientes al inicio del periodo constitucional correspondiente y aplicará de forma supletoria las disposiciones del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la suplencia de ediles y el desarrollo de sus sesiones.

Artículo 34. El Comité se integrará de la siguiente manera:

I.- La o el Presidente Municipal y/o la o el representante que él designe.

II.- Una o un representante de los Regidores de oposición, designado por el Ayuntamiento.

III.- Una o un representante de los Regidores de mayoría relativa, designado por el Ayuntamiento.

IV.- La o el Titular del Órgano Interno de Control o la o el representante que él designe.

V.- La o el Director de Transparencia y Rendición de Cuentas, quien fungirá como Secretario Técnico.

Artículo 35. La o el Presidente del Comité tiene las facultades siguientes:

I. Informar por escrito a las y los integrantes del Comité sobre los asuntos turnados y el trámite que le corresponda.

II. Convocar por escrito y anticipadamente a las reuniones ordinarias del Comité.

III. Convocar por escrito a reuniones extraordinarias cuando así resulte necesario, o lo solicite por lo menos la mayoría simple de los integrantes del Comité.

IV. Presentar al Ayuntamiento del Municipio, los acuerdos, lineamientos o documentos de los asuntos que competan al Comité.

V. Informar al Secretario Técnico de la celebración de las reuniones y solicitar los apoyos administrativos necesarios.

VI. Presidir y conducir las reuniones del Comité, conforme al orden del día aprobado, y cuidar el cumplimiento de las normas durante las mismas.

VII. Firmar en conjunto con la o el Secretario Técnico del Comité, las actas de las reuniones del Comité y los informes procedentes.

VIII. Suscribir las comunicaciones e informes oficiales que versen sobre los trabajos del Comité.

IX. Presentar dentro del primer mes de la instalación del Comité, el proyecto de plan anual de trabajo del Comité para su aprobación.

X. Elaborar el orden del día de las reuniones del Comité, y anexarla a la convocatoria respectiva.

XI. Las demás que señale esté Código y otras disposiciones aplicables.

Artículo 36. La o el Secretario Técnico del Comité tiene las facultades siguientes:

I. Auxiliar a la o el Presidente de Comité en el ejercicio de su cargo.

II. Firmar junto con la o el Presidente las actas de las reuniones del Comité.

III. Las demás que señale este Código, y otras disposiciones aplicables.

IV. Llevar el control de las asistencias de las y los integrantes del Comité, así como el número de reuniones de ésta.

V. Informar de las asistencias e inasistencias de las y los integrantes a las reuniones del Comité, ya sean justificadas o injustificadas, para efectos de su registro.

Artículo 37. Las y los vocales del Comité tienen las facultades siguientes:

I. Asistir a las sesiones del Comité, así como permanecer durante la sesión.

II. Intervenir en las deliberaciones de los temas, así como votar los acuerdos.

III. Firmar las actas de sesión del Comité una vez aprobadas.

IV. Proponer temas, acciones o medidas para su análisis y discusión en las sesiones del Comité, dentro del ámbito de su competencia.

V. Solicitar información, diagnósticos, informes o asesorías técnicas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Comité.

VI. Promover la participación, difusión y fortalecimiento de la cultura de la ética, transparencia, equidad e inclusión en el ámbito institucional.

VII. Guardar confidencialidad sobre los temas tratados en el Comité que así lo requieran por su naturaleza.

VIII. Las demás que señale este Código, y otras disposiciones aplicables.

Capítulo Séptimo
Mecanismos para Capacitación y Difusión

Artículo 38. El Comité, en coordinación con el OIC, garantizará la implementación de un programa permanente de capacitación, actualización y profesionalización en materia de principios, valores y reglas de integridad del servicio público, dirigido a todas las personas servidoras públicas del Municipio, acorde con su nivel de responsabilidad y funciones. Dicho programa deberá contemplar acciones formativas periódicas, mecanismos de evaluación y seguimiento, así como estrategias de sensibilización que fortalezcan la cultura ética, de conducta, la prevención de conflictos de interés y el cumplimiento efectivo del Código de Ética y de Conducta.

Artículo 39. En el Plan Anual de Trabajo deberá que contemple acciones permanentes de difusión y socialización del Código de Ética y de Conducta, así como un programa integral de capacitaciones calendarizadas, obligatorias y

diferenciadas según el nivel de responsabilidad de las y los servidores públicos. Dicho plan deberá incorporar enfoques transversales de igualdad sustantiva, no discriminación, inclusión de la Población de la Diversidad Sexual, derechos humanos y prevención de todo tipo de violencia, incluyendo la laboral, institucional, de género, el hostigamiento y el acoso.

Asimismo, el Comité deberá establecer mecanismos preventivos y de actuación temprana, tales como campañas de sensibilización continua, talleres prácticos, protocolos de orientación y acompañamiento, buzones o canales confidenciales de consulta, diagnósticos periódicos de riesgos éticos y evaluaciones del clima laboral, a efecto de detectar oportunamente conductas o prácticas inadecuadas y atenderlas mediante medidas formativas, correctivas y de mediación, privilegiando la prevención y la cultura de la legalidad antes de que los casos escalen a instancias formales de denuncia o procedimientos administrativos.

Lo anterior con el objetivo de fortalecer la cultura organizacional, consolidar espacios laborales seguros, respetuosos e incluyentes, y contribuir de manera efectiva a la prevención de conductas contrarias a la ética pública y actos vinculados a la corrupción.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Código de Ética y de Conducta para las y los Servidores Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y de sus Organismos Públicos Descentralizados, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Se abroga el Código de Ética y Conducta para las y los Servidores Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 24 de octubre del 2017, así como sus reformas al mismo.

Tercero.- El Comité de Ética y de Conducta del Municipio deberá llevar a cabo la instalación en un plazo no mayor a 60 días hábiles, a partir de la publicación del presente Decreto.

Cuarto.- Cuando en este Código se dé una denominación nueva o diferente para alguna dependencia cuyas funciones estén establecidas por el anterior, dichas

atribuciones se entenderán concedidas a la dependencia que determine.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

JLPP/crgt

COORDINACIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA E INNOVACIÓN SOCIAL

DMR/049/2026
Asunto: Exención Impacto Regulatorio

Mtra. Linda Jeannethe García Peña
Regidora del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
P R E S E N T E.

En atención al oficio LJPG/155/2026, mediante el cual solicita la exención de inscripción en la Agenda Regulatoria y del Análisis de Impacto Regulatorio respecto a la propuesta del Proyecto de Decreto del Codigo de Ética y Conducta del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se informa que, de conformidad con el 36 de la ley Nacional para eliminar tramites Burocraticos; 76, fraccion III y 85 del reglamento de Mejora regulatoria para el municipio de tlajomulco de zuñiga Jalisco, 14 y 193 del reglamento del gobierno y la administracion publica del municipio de tlajomulco de zuñiga, Jalisco, dicho proyecto no es sujeto de análisis de impacto regulatorio ni de inscripción en la agenda regulatoria, por lo que se declara la exención solicitada.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al presente en la extensión 3519 Y 350

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 10 de julio de 2026

SALA DE REGIDORES
01:39 PM
10 JUL 2026
Laura Mulgado
RECIBIDO

Melina Ramos Muñoz

Directora de Mejora Regulatoria

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

"2026, Año de la Recuperación de la Vivienda Abandonada en Tlajomulco de Zúñiga"

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de julio del año 2026 dos mil veintiséis.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publique la **modificación a las Reglas de Operación del Programa de Impulso al Sector Ganadero para Productores Apícolas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2026**, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5, 44 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y los artículos 3, 6, fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 110/2026, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 16 de julio del año 2026; y se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de la siguiente:

"MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO AL SECTOR GANADERO PARA PRODUCTORES APÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, 2026

1.1.8 Monto del Presupuesto para el Ejercicio Correspondiente: $250,000.00 (Dos cientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) del Presupuesto Estatal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural SADER, aportación estatal 2026 y $250,000.00

(Dos cientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

(…)

1.1.9 Clave Numérica y Denominación de la Partida Presupuestal Afectada Conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Correspondiente: Dependencia 11_26, Programa 05, Unidad Ejecutora 035_26, Destino 84, Proyecto 050, "APICULTORES", del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2026 y con fuente de financiamiento SADER, aportación estatal.

(…)

3.1 Características de los Apoyos.
Durante el presente ejercicio fiscal, los recursos económicos serán entregados mediante transferencia bancaria a las personas beneficiarias. El monto del apoyo se determinará de conformidad con la categoría alcanzada por cada persona beneficiaria, de acuerdo con los criterios de elegibilidad y clasificación establecidos en las presentes Reglas de Operación, conforme a lo señalado en la tabla siguiente:

Mantenimiento de apiarios	**5 a 20 colmenas**	**21 a 50 colmenas**	**51 a más colmenas**
Monto de subsidio (económico)	**Hasta $8,500 por solicitud por productor**	**Hasta $12,000 por solicitud por productor**	**Hasta $19,000 por solicitud por productor**

(…)

3.4 Ejercicio y Comprobación del Gasto: La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Pecuario, mismas que deben presentar a la Tesorería Municipal, los siguientes documentos:

(…)

f) Carta bajo protesta de decir verdad, de cada productor, sobre de la utilización de su subsidio para la compra de equipos, materiales, suministros y biológicos necesarios para su actividad apícola.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

JLPP/crgt

MIR 2026- PROGRAMA DE IMPULSO AL SECTOR GANADERO PARA PRODUCTORES APÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO 2026

Denominación del Programa	Dependencia encargada	Tipo de programa	Finalidad	Función	Subfunción
APOYO APICOLA AL PRODUCTOR	Dirección I de Desarrollo Rural	MIR	Gobierno	Coordinación de Política de Gobierno	Función Pública

Nivel MIR	Resumen Narrativo (objetivos)	Nombre del indicador	Método de cálculo del indicador	Valor programado 1 (Numerador)	Valor programado 2 (Denominador)	Meta	Frecuencia de medición	Tipo de indicador	Capítulo 1000	Capítulo 2000	Capítulo 3000	Capítulo 4000	Capítulo 5000	Capítulo 6000	Capítulo 7000	Capítulo 8000	Capítulo 9000
Fin	Contribuir al fortalecimiento de proyectos socialmente estratégicos mediante servicios a los productores del municipio	Porcentaje de proyectos socialmente estratégicos fortalecidos	(Total de proyectos socialmente estratégicos fortalecidos / Total de proyectos solicitados)*100	40	40	100%	Anual	Estratégico				$500,000.00					
Proposito	Los apicolas de Tlajomulco cumplen con los estandares de calidad	Porcentaje anual de apicultores que cumplen con los estándares de calidad mediante el programa	(Total de apicolas que participan en el programa y cumplen con los estándares de calidad / Total de apicultores que participan en el programa)*100	40	40	100%	Anual	Estratégico									
Componente 1	otorgar un subsidio (economico) al apicultor	Porcentaje de subsidio entregado al apicultor	(Total de subsidio entregado al apicultor / Total de apicultoress)*100	40	40	100%	Anual	Gestión									
Actividad 1.1	Aplicación de un subsidio de 5 a 20 colmenas	Porcentaje de apicultores que se otorgado el subsidio de 5 a 20 colmenasen el año fiscal actual	(Total dede subsidios economicos otorgados / Total desubsidios entregados)*100	8	8	100%	Anual	Gestión									
Actividad 1.2	Aplicación de un subsidio de 21 a 50 colmenas	Porcentaje de apicultores que se otorgado el subsidio de 21 a 50 colmenasen el año fiscal actual	(Total dede subsidios economicos otorgados / Total desubsidios entregados)*100	22	22	100%	Anual	Gestión									
Actividad 1.3	Aplicación de un subsidio de 51 o mas	Porcentaje de apicultores que se otorgado el subsidio de 51 o mas colmenasen el año fiscal actual	(Total dede subsidios economicos otorgados / Total desubsidios entregados)*100	10	10	100%	Anual	Gestión									

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

COORDINACIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA E INNOVACIÓN SOCIAL
DMR/047/2026
Asunto: respuesta

ING. LIZBETH SANTILLÁN REGALADO
COORDINADORA GENERAL DE POTENCIA ECONÓMICA
P R E S E N T E.

En seguimiento al oficio CGPE/252/2026 donde nos informa que el H. Ayuntamiento recibió por parte del gobierno del estado una ampliación de recursos por la cantidad de $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), destinados a la ejecución del propio Programa de Impulso al Sector Ganadero para Productores Apícolas y que este incremento no modifica el objeto, alcance, reglas de operación, población objetivo, mecanismos de acceso ni el propósito del programa, y las reglas de operación del programa de impulso al sector ganadero para productores apícolas 2026.

En virtud de lo anterior se Ratifica la Exención de Dictamen de Impacto Regulatorio y Agenda Regulatoria emitida por esta dirección el día 22/06/2026 mediante el oficio DMR/046/2026.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al presente en la extensión 3519.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a 30 de junio de 2026

Melina Ramos Muñoz
Directora de Mejora Regulatoria

Rocio 10:06
01 JUL 2026
RECIBIDO

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

"2026, año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga"

MRM

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de julio del año 2026 dos mil veintiséis.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del **Fondo Municipal de Atención a Desastres Naturales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2026**, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5, 44 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y los artículos 3, 6, fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 113/2026, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 16 de julio del año 2026; y se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A DESASTRES NATURALES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026

1. OBJETO

Establecer las bases, procedimientos y mecanismos para la aplicación, control y comprobación de recursos municipales destinados a la atención inmediata de las personas afectadas por desastres naturales en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga. El apoyo se entregará mediante transferencia bancaria a favor de la persona beneficiaria, bajo criterios de transparencia, equidad y enfoque de derechos humanos, priorizando a quienes se encuentren en situaciones de mayor vulnerabilidad.

2. MARCO JURÍDICO

2.1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

El presente instrumento se fundamenta en los principios de legalidad, igualdad, equidad, transparencia, rendición de cuentas, coordinación institucional y progresividad de los derechos humanos. De conformidad con las facultades conferidas al Municipio por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por los reglamentos y demás disposiciones municipales aplicables, se emiten las presentes Reglas de Operación para establecer las bases, criterios y procedimientos para la atención de la población afectada por fenómenos naturales. Su aplicación se realizará mediante la participación coordinada de las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, garantizando la adecuada planeación, coordinación, evaluación, supervisión, control, administración y ejercicio de los recursos públicos, así como la atención oportuna de las personas afectadas y la observancia de los principios de protección civil, asistencia social y gestión integral de riesgos.

2.2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA ESPECÍFICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

Para la aplicación de las presentes Reglas de Operación serán competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones establecidas en el **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,** y demás normatividad aplicable, las siguientes dependencias:

I. **Jefatura de Gabinete (artículo 79)** que faculta a la Jefatura de Gabinete para coordinar y supervisar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

II. La **Secretaría General del Ayuntamiento (artículo 46, fracción IV)**, que establece la atribución de la Secretaría General para refrendar con su firma los ordenamientos municipales expedidos por el Ayuntamiento y los acuerdos de publicación emitidos por la o el Presidente Municipal;

III. La **Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencia (artículo 200)** que confiere a la Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencia la facultad de coordinar las acciones institucionales en materia de prevención, gestión integral de riesgos y atención de emergencias, mediante la supervisión y coordinación de las dependencias de su adscripción;

IV. La **Dirección de Protección Civil y Bomberos (artículo 29 del Reglamento de Protección Civil)** que reconoce a la Unidad Municipal de Protección Civil como la dependencia encargada de elaborar, implementar, coordinar y operar el Programa Municipal de Protección Civil, constituyéndose como la autoridad técnica en materia de prevención, atención y coordinación de acciones ante emergencias y contingencias;

V. La **Coordinación General de Fortalecimiento a los Servicios Públicos Municipales (artículo 109)** que faculta a la Coordinación General de Fortalecimiento a los Servicios Públicos Municipales para coordinar y supervisar las acciones relacionadas con la prestación, mantenimiento y rehabilitación de los servicios públicos municipales, cuya intervención resulta necesaria para la atención y recuperación derivada de contingencias o desastres naturales;

VI. La **Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social (artículo 125)** que faculta a la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social para coordinar las políticas y programas sociales municipales, así como las acciones de atención y vinculación con la población;

VII. El **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal (decreto Número 12020)** que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga como organismo público descentralizado encargado de desarrollar acciones de asistencia social en beneficio de la población, fundamento que sustenta su participación en la atención de personas afectadas por contingencias o desastres;

VIII. La **Tesorería Municipal (artículo 57)** Fracción IV, por el cumplimiento de la normativa fiscal y del gasto público, fracción XXVII, por la elaboración del Presupuesto de Egresos, fracción XXVIII, por el apoyo a las dependencias en la presupuestación de proyectos, fracción XXX, por la implementación de políticas para optimizar el gasto público; y

IX. El **Órgano Interno de Control (artículo 69)**, quienes ejercerán las facultades que les confiere la normatividad municipal aplicable.

3. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

Programa municipal para la atención inmediata de personas afectadas por desastres naturales (fenómenos perturbadores de origen natural o antrópico) mediante apoyo económico directo.

3.1. ALINEACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA (2024 - 2027)

La vinculación de las Reglas de Operación del Fondo Municipal de Atención a Desastres Naturales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2026 con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 se enmarca en el eje transversal "Tlajo de Paz", consolidándose como un mecanismo de gobernanza clave para la atención de desastres. Gracias al esquema de coinversión estatal-municipal, el gobierno local asegura una respuesta rápida y técnica ante emergencias, protegiendo el patrimonio de las familias vulnerables y fomentando la resiliencia del territorio como pilar fundamental de la paz social.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas y familias residentes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga que hayan sufrido afectaciones en su vivienda y pertenencias básicas derivadas de fenómenos perturbadores de origen natural o antrópico. El programa garantiza el acceso al apoyo sin discriminación, reconociendo la diversidad de las estructuras familiares y priorizando, conforme a la disponibilidad presupuestal, a niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas cuidadoras y población en situación de vulnerabilidad social.

5. DEFINICIONES

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- **Evento**: Fenómeno natural perturbador que cause daños a la población.

- **Menaje básico**: Bienes indispensables para restituir condiciones mínimas de habitabilidad.

- **Persona beneficiaria**: Persona afectada validada mediante censo y dictamen técnico.

- **Evaluación por daños por contingencia**: Instrumento de levantamiento de información en campo emitido por Protección Civil y Bomberos que acredita daños.

- **Comité Técnico:** Instancias municipales encargadas del seguimiento de las presentes Reglas de Operación.

- **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Fondo Municipal de Atención a Desastres Naturales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.

6. MONTO A EJERCER

El monto total autorizado para la implementación del presente Programa será de **$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, con cargo al presupuesto municipal vigente.

Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente:

Dependencia	Programa	Unidad Ejecutora	Proyecto	Partida	Descripción	Destino	Monto
02_26	06	002_26	03	4481	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	08	$1'600,000

7. TIPO DE APOYO

El apoyo se otorgará mediante **Transferencia electrónica**, con el propósito de coadyuvar a la restitución de las condiciones de habitabilidad en domicilios particulares o a la reactivación económica de unidades de negocio afectadas, conforme a lo siguiente:

7.1. Apoyo Económico:

Destinado a la reposición de bienes indispensables, sujetos a disponibilidad presupuestal y nivel de afectación dictaminado, pudiendo incluir:

a) Menaje para Cocina:

i) Estufa de cuatro comedores estándar.

ii) Refrigerador de bajo consumo eléctrico (hasta 11 pies).

iii) Batería de cocina básica.

iv) Juego de utensilios de cocina básicos (máximo para seis personas).

v) Juego de vasos, platos, cubiertos y tazas (máximo para seis personas).

b) Menaje General:

i) Juego de comedor (mesa con cuatro o seis sillas).

ii) Base tamaño matrimonial.

iii) Base tamaño individual.

iv) Colchón tamaño matrimonial.

v) Colchón tamaño individual.

vi) Juego de sala (para cuatro o seis personas).

vii) Lavadora (10 o 12 kg.).

7.2. Apoyo para Unidades de Negocio:

Con el objetivo de fomentar la reactivación económica y la recuperación de la inversión, las unidades de negocio podrán ser objeto de apoyo económico mediante un análisis técnico que determine el nivel de afectación, previo dictamen de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

La integración y el alcance del apoyo variarán según el nivel de afectación validado técnicamente y la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal.

8. COMITÉ TÉCNICO DICTAMINADOR

8.1. El Comité Técnico Dictaminador es el órgano colegiado responsable de analizar y evaluar las afectaciones derivadas de fenómenos naturales, determinar la procedencia de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación y coordinar la participación de las dependencias y entidades municipales competentes para su adecuada atención, el cual tendrá las facultades siguientes:

I. Analizar los reportes, dictámenes técnicos y demás información generada con motivo de un fenómeno natural;

II. Determinar la procedencia de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación;

III. Definir el tipo de apoyo que resulte procedente, conforme a la disponibilidad presupuestal y a la magnitud de la afectación;

IV. Priorizar la atención de la población conforme al nivel de afectación y condiciones de vulnerabilidad, tomando en cuenta la ponderación descrita en el punto 15 de las presentes Reglas de Operación;

V. Coordinar la intervención de las dependencias municipales competentes para la atención de la contingencia;

VI. Solicitar información técnica, financiera o administrativa a las dependencias municipales cuando resulte necesaria para la toma de decisiones;

VII. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones y apoyos autorizados;

VIII. Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación dentro del ámbito de su competencia; y

IX. Las demás necesarias para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

8.2. Estará integrado por las titularidades (o sus respectivas personas suplentes) de las siguientes áreas:

I. Jefatura de Gabinete, que lo preside;

II. Secretaría General, con voz y voto;

III. Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencia, con voz y voto;

IV. Coordinación General de Fortalecimiento a los Servicios Públicos Municipales, con voz y voto;

V. Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas, con voz y voto;

VI. Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social, con voz y voto;

VII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia municipal, con voz y voto;

VIII. Tesorería Municipal, con voz y voto; y

IX. Contraloría, con uso de la voz.

El Comité Técnico contará con un Secretario Técnico designado por su Presidente.

9. MECANISMO DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN

Para llevar a cabo la implementación de las presentes Reglas de Operación se llevarán a cabo los siguientes pasos:

1. La Dirección de Protección Civil y Bomberos emitirá el dictamen técnico de la identificación formal del evento dirigido a la persona titular de la Secretaría General.

2. La Dirección de Protección Civil y Bomberos realizará el censo de personas afectadas mediante visita de campo, apoyado de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social, con el objetivo de identificar las necesidades inmediatas.

3. La Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social sistematizará las solicitudes y elaborará la propuesta de dictamen para la definición de los apoyos a partir del tabulador establecido en las presentes Reglas de Operación. Esta propuesta de dictamen se remitirá al Comité Técnico para su revisión, estudio y en su caso aprobación.

4. Las personas susceptibles de recibir apoyo correspondiente a las presentes Reglas de Operación, deberán entregar para la integración de su expediente, los documentos establecidos en el punto 12.

5. Una vez aprobado el dictamen por parte del Comité Técnico, se firmará el padrón de personas beneficiarias y será la Unidad Ejecutora de Gasto la responsable de realizar los trámites administrativos ante la Tesorería.

10. MONTOS DE APOYO

El monto del apoyo económico se determinará con base en el nivel de afectación detectado y validado mediante el formato de **"Evaluación por daños por contingencia"**, emitido por la autoridad municipal competente; así como por la ponderación establecida en el punto 15 de las presentes Reglas de Operación. Los recursos serán asignados conforme a la siguiente escala de valores, sujeta a la suficiencia presupuestal:

Nivel de afectación	Monto del apoyo (M.N.)
Mínimo	$5,000
Leve	$10,000
Moderado	$20,000
Alto	$35,000
Severo	$40,000
Crítico	$45,000

11. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para acceder al apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Residencia:** Acreditar su residencia en el domicilio afectado dentro de la demarcación territorial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

2. **Acreditación de daños:** Contar con el dictamen técnico, censo o verificación en campo realizado por la autoridad municipal competente, que valide la existencia y magnitud de la afectación.

3. **Exclusividad:** Manifestar, bajo protesta de decir verdad, que no han recibido otro apoyo económico o en especie, de carácter público o privado, por el mismo concepto y respecto al mismo evento.

4. **Documentación:** Presentar la documentación completa y vigente establecida en el apartado correspondiente del presente instrumento.

Nota: El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad no garantiza la entrega automática del apoyo, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal vigente, los apoyos serán exclusivamente uno por vivienda afectada.

12. DOCUMENTACIÓN

Las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación para la recepción del apoyo:

1. Copia de identificación oficial vigente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

2. Copia de comprobante de domicilio vigente de la vivienda afectada.

3. Carátula de cuenta interbancaria emitida por instituciones financieras, no mayor a 3 meses.

4. Documento oficial que acredite la conformidad de la persona beneficiaria con el apoyo recibido, el cual deberá incluir nombre completo, firma autógrafa y, en su caso, huella dactilar de quien recibe el recurso.

13. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN (La entrega del apoyo será improcedente cuando):

1. La afectación reportada no guarde una relación causal directa con el evento natural objeto de la declaratoria.

2. Se detecte la presentación de información, documentos o datos falsos, alterados o apócrifos.

3. El inmueble o negocio afectado se encuentre ubicado fuera de la demarcación territorial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

4. Se identifique la duplicidad de apoyos otorgados por el mismo concepto y evento, ya sea por parte del Municipio o de otras instancias gubernamentales.

5. No sea posible acreditar técnica o fehacientemente la afectación durante la verificación en campo realizada por la autoridad municipal competente.

6. Se incumplan los requisitos, plazos o condiciones establecidos en el presente instrumento o en la convocatoria correspondiente.

14. PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN

El acceso a los apoyos previstos en estas Reglas de Operación se otorgará bajo criterios de objetividad e igualdad. En ningún caso se negará el beneficio por motivos de género, estado civil, orientación sexual, identidad de género, religión, afiliación política, origen étnico o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana, siempre que las personas solicitantes cumplan con los requisitos técnicos, normativos y de residencia establecidos en el presente instrumento.

15. PONDERACIÓN

La procedencia y alcance del apoyo se determinarán con base en la evaluación de daños por contingencia realizada por la autoridad municipal competente, considerando el nivel de afectación de la vivienda y del menaje doméstico. Se garantizará una atención preferencial y diferenciada para:

- Personas adultas mayores.
- Personas cuidadoras.

- Personas con discapacidad.

- Personas con niñas, niños y adolescentes.

- Familias de personas desaparecidas.

- Lugares con mayores afectaciones de acuerdo a lo valorado por el Comité Técnico.

16. PRINCIPIOS RECTORES

La ejecución, administración y evaluación del presente programa se regirán bajo los principios de:

- **Legalidad:** Toda actuación administrativa se ajustará estrictamente a lo dispuesto en la normativa vigente, garantizando que el ejercicio del gasto se realice bajo criterios de disciplina financiera.

- **Eficiencia:** El Programa se implementará optimizando los recursos humanos, técnicos y financieros disponibles para lograr una atención oportuna a las personas afectadas.

- **Transparencia:** Se garantizará el derecho de acceso a la información pública, permitiendo que la ciudadanía conozca el origen, destino y resultados de los recursos ejercidos, cumpliendo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

- **Equidad:** Se otorgarán los apoyos bajo condiciones de igualdad, eliminando cualquier barrera que impida el acceso a las personas solicitantes y asegurando una distribución justa basada en los niveles de afectación.

- **Enfoque de Derechos Humanos y atención prioritaria:** El Programa priorizará a las personas en situaciones de mayor vulnerabilidad social (tales como niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas cuidadoras), garantizando la protección de su dignidad y el ejercicio pleno de sus derechos.

17. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y la evaluación de las presentes Reglas de Operación serán responsabilidad del Comité Técnico y de la Contraloría Municipal, órgano encargado de supervisar el estricto cumplimiento de la normativa y ejercer las atribuciones de fiscalización sobre el ejercicio de los recursos públicos, garantizando en todo momento la transparencia y la legalidad en la aplicación de los fondos destinados a la atención de desastres.

18. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La gestión, aplicación y ejercicio de los recursos derivados de estas Reglas de Operación se realizarán bajo los principios de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas, garantizando en todo momento el derecho de acceso a la información pública conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la normativa federal en la materia.

19. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

El ejercicio y comprobación del gasto es responsabilidad de la dependencia responsable de llevar a cabo la operación del Programa, mismo que debe ser comprobado con base a lo que establezca la Tesorería Municipal, incluyendo los siguientes documentos;

- Acta del comité técnico donde se aprueba a las personas beneficiarias del Programa.

- Copia del expediente de las personas beneficiarias.

- Dictamen de Protección Civil y Bomberos.

Va
La documentación podrá sufrir modificaciones, si el comité dictaminador así lo establece, con el fin de cumplimentar con la normativa y reglamentos en la materia.

20. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, así como los casos de duda en su interpretación o aplicación, serán resueltos por el Comité Técnico en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad vigente. Lo anterior se realizará bajo los principios de máxima protección a los derechos humanos, atención humanitaria, eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos municipales.

a) Difusión

Para garantizar el conocimiento público de las presentes Reglas de Operación y sus actualizaciones, la información será difundida de manera permanente a través de los portales, plataformas digitales y medios de comunicación institucionales del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, cumpliendo con las obligaciones de transparencia y publicidad vigentes.

b) Vigencia

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga y permanecerán vigentes durante el ejercicio fiscal correspondiente, o bien, hasta que se agote la suficiencia presupuestal destinada al Programa. En caso de no agotarse el recurso, la vigencia podrá prorrogarse mediante acuerdo del Comité Técnico, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal necesaria para el ejercicio fiscal posterior.

c) Atención a quejas y denuncias

Las quejas o denuncias derivadas de la aplicación de las presentes Reglas de Operación podrán ser presentadas ante el Órgano Interno de Control o las instancias municipales competentes, bajo los mecanismos de atención ciudadana establecidos. Por su parte, los casos no previstos en este instrumento, así como las dudas derivadas de su interpretación operativa, serán analizados y resueltos por el Comité Técnico, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normativa municipal vigente.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político,
Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

JLPP/crgt

COORDINACIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA E INNOVACIÓN SOCIAL
DMR/052/2026
Asunto: Exención

José Tomas Figueroa Padilla
Secretario General del H. Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga.

En atención a su oficio donde solicita la exención de inscripción a la agenda regulatoria, así como de su análisis de impacto regulatorio respecto a las "Reglas de Operación del Fondo Municipal de Atención a Desastres Naturales del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2026", al respecto le informo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 1° y 36, fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos; así como en el artículo 85, 97 fracciones II y III, del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., al ser un Fondo Municipal que no implica un costo de cumplimiento en perjuicio de particulares, le informo que no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, y en consecuencia, de la inscripción en la agenda regulatoria, por tratarse de reglas de operación de Fondo Municipal para beneficio social, por lo que se declara la exención para el caso particular.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al presente en la extensión 3519 y 3505

ATENTAMENTE

"2026, año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga"

Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a 15 de junio de 2026.

Melina Ramos Muñoz
Directora de Mejora Regulatoria

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

Acuerdo Delegatorio que suscribe el **Presidente Municipal Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez**, con la asistencia del **Secretario General del Ayuntamiento, Mtro. José Tomás Figueroa Padilla**, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, de conformidad a lo previsto en los artículos 77, fracción II incisos a) y b), párrafo segundo, fracción I y 86 párrafo primero de Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 37, fracción II, 47 fracciones II, VII, VIII, XIII y 60 la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 16, párrafo 1, fracciones I, II, III, IV, XVI, 34, párrafo segundo, fracción I, 35 párrafo primero , fracciones I y II, 36, 154 numeral 1 fracción II, y 156, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás correlativos.

Lo anterior de conformidad a las siguientes consideraciones:

1. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

2. Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que se determinen en la ley.

3. Corresponde a la o el Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio y entre sus facultades se encuentran, según lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio, las siguientes:

> Artículo 16.
> 1. Corresponde a la o el Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio y tiene las facultades siguientes:
>
> I. Nombrar y remover libremente a los servidores públicos, cuyo nombramiento no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento;
>
> II. Aplicar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal;
>
> III. Dirigir la Administración Pública Municipal;
>
> IV. Proponer al Ayuntamiento el modelo de la administración pública centralizada y paramunicipal, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades del Municipio;
>
> XVI. La o el Presidente para el debido cumplimiento de sus funciones podrá, en el ámbito administrativo y mediante acuerdo, delegar las obligaciones o facultades a su cargo, cuando no exista disposición legal o reglamentaría contraria para ello. De igual forma, procederá para avocarse o atraer los asuntos de competencia de las dependencias de administración pública municipal; y
>
> XVII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.

4. Que la Administración Pública del Municipio es el conjunto de dependencias y entidades públicas jerárquicamente subordinadas al Presidente Municipal y auxiliares de éste, que de conformidad a los artículos 35 y 36 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio, tienen entre otras las siguientes facultades:

Artículo 35.
1. Las dependencias municipales y entidades públicas, contarán con la estructura orgánica que se determina en el presente ordenamiento, en el ordenamiento de su creación y les permita su presupuesto, las cuales tendrán las obligaciones y facultades siguientes:

I. Conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación y de conformidad con las directrices e instrucciones de la o el Presidente Municipal;

II. Acordar con la o el Presidente Municipal sobre el despacho de los asuntos de su competencia;

Artículo 36.
1. El despacho y resolución de los asuntos de las dependencias municipales y entidades públicas, corresponderá originalmente a los titulares de las mismas, pero para la mejor organización del trabajo y su adecuada división, en los respectivos reglamentos interiores o, a falta de éstos, por acuerdo de la o el Presidente Municipal, se podrá delegar las facultades y obligaciones, en casos concretos o para determinados ramos, a los servidores públicos subalternos, salvo aquellas que la ley o los ordenamientos municipales dispongan que se deben ejercer directamente por ellos.

5. Que la Administración Pública Municipal debe ser ordenada, austera, transparente, cercana a la ciudadanía y eficaz en sus funciones.

6. Los titulares de las dependencias y entidades son personas con el perfil, la preparación, la responsabilidad y la capacidad para ejercer sus atribuciones y hacer frente de manera asertiva, oportuna y profesional a los requerimientos ciudadanos y de la vida orgánica del Ayuntamiento.

7. La Administración Pública Municipal es dinámica por naturaleza, está en constante adaptación para dar respuesta a las necesidades del servicio público, conscientes de que las necesidades sociales siempre son mayores al aparato burocrático y a los recursos disponibles, por eso, procura hacer más con menos, y hacer bien lo que hace.

8. Es el caso que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco prevé que la Oficialía Mayor Administrativa es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con el artículo 45 fracción V y cuenta con las facultades señaladas en el artículo 97, ambos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta dependencia ha realizado esfuerzos admirables dignos de ser reconocidos, empero, la cantidad de trabajo que desarrolla exige atención inmediata de los asuntos apremiantes, por lo que resulta necesario, con el objetivo de agilizar y eficientar el desarrollo de sus funciones, delegar de manera temporal las atribuciones del titular de dicha dependencia, en un servidor público subalterno.

9. Con fundamento en los artículos 16 numeral 1 fracción XVI y 36, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y con la asistencia de los funcionarios mencionados en el proemio y que refrendan al calce con su firma, el Presidente Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y el Secretario General del Ayuntamiento.

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en los artículos 16 numeral 1 fracción XVI y 36, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se delegan de manera temporal las facultades previstas en los artículos 97, 99, 99 Bis, 99 Ter, 100, 103, 104, 104 Bis, 105 y 106 del mismo ordenamiento, de la siguiente manera:

I. A la titular de la Dirección de Administración, dependiente de la Oficialía Mayor Administrativa, Elizabeth Bugarín González, las facultades previstas en los artículos 97 numeral 3 fracciones I en lo que respecta a los recursos materiales, II, III, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, 100, 103, 104, 104 Bis y 106, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II. Al titular de la Dirección de Administración de Personal, dependiente de la Oficialía Mayor Administrativa, Óscar Esteban Delgado Enríquez, las facultades previstas en los artículos 97 numeral 3 fracciones I en lo que respecta a los recursos humanos, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 99, 99 Bis y 99 Ter, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II. Al titular de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Oficialía Mayor Administrativa, José Rafael Martínez Valencia, las facultades previsatas en los artículos 97 numeral 3 fracciones IV y V, y 105, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo es válido desde el momento de su firma y se ordena su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario General del Ayuntamiento comunique mediante circular interna el contenido del presente acuerdo a las dependencias y entidades municipales para su conocimiento.

TERCERO. Los servidores públicos no sufrirán menoscabo en sus derechos laborales, cambio en sus funciones ni de adscripción con motivo de las delegaciones previstas.

CUARTO. El presente Acuerdo Administrativo de Delegación de facultades, no representa ningún costo material o financiero.

Así lo acordó el Presidente Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, ante el Secretario General del Ayuntamiento, quien lo refrenda con su firma.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a el día 16 de junio de 2026.

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
"2026, año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez
Presidente Municipal del Municipio
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

PRESIDENCIA

Mtro. José Tomás Figueroa Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Hoja de firmas del acuerdo de delegatorio de funciones de la Oficialía Mayor Administrativa.

"AVISO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 quince fracción I y 19 Segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, **se da a conocer en los ámbitos Publico y Social el "AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACION DEL PREDIO INDIVIDUAL DE PROPIEDAD PRIVADA"** correspondiente al **Predio Construido ubicado en la calle Héroes de Nacozari 192 de la población de San Sebastián el Grande del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,** el cual se encuentra inscrito ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo la cuenta predial número **93-U-17879,** en favor de **SALVADOR MEDINA VILLAGRANA, (**Dueño Original del predio materia de la presente Regularización), con una superficie catastralmente **y de acuerdo al Tramite de Regularización con** una Superficie Real y Físicamente **de acuerdo a el Levantamiento Topográfico** de **252.00 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos; **AL NORTE.-** En 25.21 metros, con calle Héroes de Nacozari; **AL SUR.-** En 25.03 metros, con Solar 4 antes, en la actualidad con José de Jesús Casillas Sánchez; **AL ORIENTE.-** En 10.26 metros, con calle Antonio Ramírez; **AL PONIENTE.-** En 9.95 metros, con Solar 2 antes, en la actualidad con Patricia Gamiño Beltrán.

El Inmueble antes descrito, se ubica en la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el presente Tramite de Regularización está siendo promovido por los **C. PATRICIA, MARIA ROSALIA Y PEDRO, todos de apellidos MEDINA AGUIRRE,** quienes se ostentan como posesionarios en calidad de propietarios a título de dueños del predio en referencia.

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las instalaciones que ocupa esta **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, ubicada sobre la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, dentro de un horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 treinta y nueve y 40 cuarenta de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por 3 tres días consecutivos en los estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y por una sola vez durante 3 días consecutivos en estrados de la Localidad de San Sebastián el Grande.

A T E N T A M E N T E.

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 09 Julio del año 2026 dos mil veintiséis.

"2026, año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DIRECCION DE COMUR
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
EXPEDIENTE: TLJ/COMUR/043/2025

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Urbano Individual de Propiedad Privada** ubicado en la calle **Aguirre Norte** número **47** en la colonia **CENTRO** del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **se encuentra inscrito bajo la cuenta predial número 93-U-4458** y tiene registrada una superficie de 248.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE.- En 31.00 metros con Guillermo García, AL SUR.- En 31.00 metros con Bacilia Jiménez, AL ORIENTE.- En 8.00 metros con calle de su ubicación, AL PONIENTE.- En 8.00 metros con Manuel Barrera; y con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **272.50 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** Iniciando de Oriente a Poniente en 18.31 metros con Gabriel Torres Robles, quiebra al sur en 0.60 metros, quiebra al poniente en 6.95 metros con Martha Ochoa y sigue en 9.65 metros con German González; **AL SUR.-** Iniciando de oriente a poniente en 16.78 metros y en 18.75 metros con Flavio Hernández Jiménez; **AL ORIENTE.-** En 8.41 metros con calle Aguirre; **AL PONIENTE.-** En 8.55 metros con Rosa Isela Rodríguez.

El Inmueble antes descrito, se ubica en la colonia CENTRO dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por la C. **CATALINA JIMENEZ MEDINA.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Cabecera Municipal.

A T E N T A M E N T E.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 9 de Julio del 2026.
"2026, Año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DIRECCION DE COMUR
AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO
EXPEDIENTE: TLJ/COMUR/001/2025

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** ubicado en **PRIMERA PRIVADA FLAVIANO RAMOS número 11, EN LA colonia CENTRO** del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; conformado por dos Fracciones: Fracción A bajo la cuenta predial 93-U-29396 con una superficie catastralmente de 225.74 metros cuadrados y Fracción B bajo la cuenta predial 93-U-53559 con una superficie catastralmente de 225.79 metros cuadrados; actualmente forman un solo predio con una superficie real y físicamente a Regularizar de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **451.53 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos actuales: **AL NORTE.-** En 17.59 metros con ELISEO ALVARES NAVARRO; **AL SUR.-** En 17.54 metros con calle PRIMERA PRIVADA FLAVIANO RAMOS; **AL ORIENTE.-** En 25.86 metros con ALBERTO GUTIÉRREZ IÑIGUEZ y **AL PONIENTE.-** En 25.65 metros con MANUEL NAVARRO DELGADO.

El Inmueble antes descrito, se ubica en la colonia CENTRO dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el C. **ROLANDO ENRIQUEZ GARCIA.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Cabecera Municipal.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 10 de Julio del 2026.
"2026, Año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DIRECCION DE COMUR.
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: TLJ/COMUR/022/2025.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Francisco Villa No. 56, en la Localidad de Cofradía, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **582.99 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 21.07 metros con Juan Francisco Estrada Rodríguez; **AL SUR.-** En 19.14 metros con Esteven Tatengo Hernández; **AL ORIENTE.-** En 29.39 metros con Calle Francisco Villa; **AL PONIENTE.-** En 28.97 metros con Jesús Martínez Hernández; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. Ricardo Leal Gutiérrez.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 13 de Julio del 2025.
"2026, Año de la Recuperación de la Vivienda Abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DIRECCION DE COMUR.
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: JGT-RTPU-29-2024.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Urbano Individual de propiedad privada**, ubicado en la calle **PRIVADA SANTA MARIA** S/N, en la localidad de **SANTA CRUZ DEL VALLE,** enclavado en este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con la **cuenta predial 93-U-86967,** con una superficie de 10,338.00 m2 y de acuerdo al Historial Catastral, con los siguientes datos: AL NORTE; en 27.86 metros, con Solar 2; AL SUR; en 57.25 metros, con Calle sin nombre, AL ESTE; en 210.47 metros, con Brecha, AL OESTE, en 191.06 metros con Calle sin nombre; AL NOROESTE, en 19.83 metros con Solar 1; con una superficie física y real, de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **10,247.77 m2,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** Tres medidas; en 5.58, 8.48 y 29.38 metros, dando un total de 43.44 con Solar 2; **AL SUR.-** Tres medidas; en 27.09, 7.04 y 25.00 metros, dando un total de 59.13 metros, con Calle San Pedro; **AL ORIENTE.-** Seis medidas En 13.82, 24.03, 32.00, 21.14, 46.89 y 62.50 metros, dando un total de 200.38 con Propiedad Particular; **AL PONIENTE.-** Siete medidas; en 35.20, 6.00, 19.42, 13.10, 67.80, 8.02 y 43.18 metros con Calle San Luis.

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Santa Cruz del Valle, dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **Comité por Causa denominado "LOS MINERALES"**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Santa Cruz del Valle.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 15 de Julio del año 2026.
"2026, Año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DIRECCIÓN DE COMUR.
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: TLJ/COMUR/076/2025.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** ubicado en la calle 16 de Septiembre No. 5-B, en la Localidad de Cofradía, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **42.52 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 3.35 metros con calle 16 de Septiembre; **AL ORIENTE.-** En 6.47 metros con Ana María Ramírez Esparza y en 6.28 metros con Lilia Ramírez Esparza; **AL SUR.-** En 3.35 metros con Abel Sánchez Esparza; **AL PONIENTE.-** En 12.64 metros con Eduardo Ramírez Esparza; **dicho predio carece de Inscripción** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía, dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. EDUARDO RAMÍREZ ESPARZA.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9:00 nueve a las 15:00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía.

ATENTAMENTE.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 16 de julio del 2026.
"2026, Año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ÁNGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

COMUR
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: TLJ/COMUR/020/2026

"AVISO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 quince fracción I y 19 Segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, **se da a conocer en los ámbitos Publico y Social el "AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACION DEL PREDIO INDIVIDUAL DE PROPIEDAD PRIVADA"** correspondiente al **Predio con Construcción ubicado en la calle San Pablo sin número, correspondiente al Lote 10, de la Manzana 1, en la Colonia la Ladrillera de la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,** inscrita la propiedad ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo la cuenta predial número **93-U-83495,** en favor de **MANUEL GUTIERREZ DELGADO, (**Dueño Original del predio materia de la presente Regularización), con una superficie catastralmente de **152.00 metros cuadrados,** con las medidas y linderos; **AL NORTE.-** En 8.00 metros, con Fracción VII; **AL SUR.-** En 8.00 metros, con calle Interna; **AL ORIENTE.-** En 19.00 metros, con Fracción XI; **AL PONIENTE.-** En 19.00 metros, con Fracción IX; **y de acuerdo al Tramite de Regularización y el Levantamiento Topográfico ampara** una Superficie Real y Físicamente de **142.77 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos; **AL NORTE.-** En 8.08 metros, colinda con Lotes 7 y 8; **AL SUR.-** En 7.96 metros, con calle San Pablo; **AL ORIENTE.-** En 17.99 metros, con Lote 11; **AL PONIENTE.-** En 18.28 metros, con Lote 9.

El Inmueble antes descrito, se ubica en la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el presente Tramite de Regularización está siendo promovido por el **C. ERNESTO DIAZ MARQUEZ,** quien se ostenta como posesionario en calidad de propietario a título de dueño del predio en referencia.

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las instalaciones que ocupa esta **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, ubicada sobre la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, dentro de un horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 treinta y nueve y 40 cuarenta de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento.

ATENTAMENTE.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 16 de Julio del año 2026 dos mil veintiséis.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"AVISO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 quince fracción I y 19 Segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, **se da a conocer en los ámbitos Publico y Social el "AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACION DEL PREDIO INDIVIDUAL DE PROPIEDAD PRIVADA"** correspondiente al **Predio con Construcción ubicado en la calle San Pablo sin número, correspondiente al Lote 09, de la Manzana 1, en la Colonia la Ladrillera de la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,** inscrita la propiedad ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo la cuenta predial número **93-U-83494,** en favor de **MANUEL GUTIERREZ DELGADO, (**Dueño Original del predio materia de la presente Regularización), con una superficie catastralmente de **152.00 metros cuadrados,** SIN MEDIDAS Y LINDEROS**; y de acuerdo al Tramite de Regularización y el Levantamiento Topográfico ampara** una Superficie Real y Físicamente de **144.93 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos; **AL NORTE.-** En 8.08 metros, colinda con Lote 8; **AL SUR.-** En 7.96 metros, con calle San Pablo; **AL ORIENTE.-** En 18.28 metros, con Lote 10; **AL PONIENTE.-** En 18.56 metros, con calle Sin Nombre.

El Inmueble antes descrito, se ubica en la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el presente Tramite de Regularización está siendo promovido por el **C. ERNESTO DIAZ MARQUEZ,** quien se ostenta como posesionario en calidad de propietario a título de dueño del predio en referencia.

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las instalaciones que ocupa esta **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, ubicada sobre la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, dentro de un horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 treinta y nueve y 40 cuarenta de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento.

ATENTAMENTE.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 16 de Julio del año 2026 dos mil veintiséis.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

COMUR
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: TLJ/COMUR/018/2026

"AVISO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 quince fracción I y 19 Segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, **se da a conocer en los ámbitos Publico y Social el "AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACION DEL PREDIO INDIVIDUAL DE PROPIEDAD PRIVADA"** correspondiente al **Predio con Construcción ubicado en la calle Vallarta número 77-C, Colonia Centro de la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,** inscrita la propiedad ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo la cuenta predial número **93-U-6778,** en favor de **TOMAS TEJEDA NAVARRO, (**Dueño Original del predio materia de la presente Regularización), con una superficie catastralmente de **716.16 metros cuadrados,** con las medidas y linderos; **AL NORTE.-** En línea quebrada en tres tramos de 14.55 metros, con M. Elizabeth González Cazares, y 19.74 metros, 9.52 metros, con Martha Luisa Dávalos; **AL SUR.-** En 23.97 metros, con calle Vallarta; **AL ORIENTE.-** En 18.37 metros, con José de Jesús Contreras Cortez; **AL PONIENTE.-** En 37.60 metros, con Pedro Tejeda Ramírez; **y de acuerdo al Tramite de Regularización y el Levantamiento Topográfico ampara** una Superficie Real y Físicamente de **302.83 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos; **AL NORTE.-** En 8.94 metros, colinda con M. Elizabeth González Cazares; **AL SUR.-** En 7.19 metros, con calle Vallarta; **AL ORIENTE.-** En tres tramos iniciando la medida en 19.74 metros, con María Luisa Dávalos, gira al Poniente en 1.36 metros, vuelve a girar al Sur en 18.25 metros, con Maximiliano Tejeda Ramírez; **AL PONIENTE.-** En 37.76 metros, con Micaela Tejeda Ramírez.

El Inmueble antes descrito, se ubica en la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el presente Tramite de Regularización está siendo promovido por el **C.OFELIA HERRERA LUPERCIO,** quien se ostenta como posesionario en calidad de propietario a título de dueño del predio en referencia.

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las instalaciones que ocupa esta **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, ubicada sobre la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, dentro de un horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 treinta y nueve y 40 cuarenta de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento.

ATENTAMENTE
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 16 de Julio del año 2026 dos mil veintiséis.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DIRECCION DE COMUR
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
EXPEDIENTE: TLJ/COMUR/002/2025

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Urbano Individual de Propiedad Privada** identificado como FRACCIÓN del Predio Urbano número 13 en la calle HIDALGO, en la localidad de CAJITITLAN y dicha **FRACCIÓN identificada como HIDALGO número 13-A, en la localidad de CAJITITLAN** del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **180.85 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** Iniciando de poniente a oriente en 2.82 metros con ARROYO, quebra al sur en 8.74 metros y vuelve a quebrar al oriente en 16.02 metros con MARIO CERVANTES CARRIZALES; **AL SUR.-** En 19.43 metros con MARTIN GONZALEZ MORALES (resto de la misma propiedad); **AL ORIENTE.-** En 8.23 metros con calle HIDALGO; **AL PONIENTE.-** En 16.22 metros con MIGUEL RODRIGUEZ; **Dicho Predio se encuentra inscrito bajo la cuenta predial número 132-U-217,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

El Inmueble antes descrito, se ubica en la localidad de CAJITITLAN dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el C. **JOSÉ GUADALUPE MACIAS MORALES** y la C. **MARTHA ELENA GARCIA HERRERA.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cajititlán.

A T E N T A M E N T E.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de Julio del 2026.
"2026, Año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA Y LA PAZ ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 09 DE JULIO DE 2026

En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las **13:29 horas del día 09 de julio de 2026**, reunidos en el recinto previamente señalado en la convocatoria respectiva, se celebró la **Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz**, con fundamento en las disposiciones contenidas en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La sesión fue presidida por el ciudadano **Esteban Castañeda Soto**, en su carácter de Presidente del Consejo, asistido por **Patricia Guadalupe Sandoval Martínez**, Secretaria Técnica del Consejo, quienes procedieron al desahogo del orden del día previamente aprobado.

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

En uso de la voz, el Presidente del Consejo dio la bienvenida a las y los integrantes presentes y declaró el inicio de la sesión, instruyendo a la Secretaria Técnica para realizar el pase de lista de asistencia.

En cumplimiento de la instrucción, la Secretaria Técnica procedió a nombrar a las personas integrantes del Consejo:

- Esteban Castañeda Soto, Presidente. (Presente)
- Javier Zárate Díaz, Consejero Vocal. (Ausente)
- Daniela Martínez Márquez, Consejera Vocal. (Presente)
- Aldo Alan Chavarría Montiel, Consejero Vocal. (Presente)
- Karla Nohemí Becerra Martínez, Consejera Vocal. (Ausente)
- Iliana Rosario Cerda Ascencio, Consejera Vocal. (Presente)
- Rocío Maisterra Sánchez, Consejera Vocal. (Presente)
- Patricia Guadalupe Sandoval Martínez, Secretaria Técnica. (Presente)

Concluido el pase de lista, la Secretaria Técnica informó que se encontraban presentes la mayoría de las y los integrantes del Consejo, existiendo quórum legal para sesionar válidamente, de conformidad con lo previsto por los artículos 341 y 342 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En consecuencia, el Presidente declaró legalmente instalada la Sesión Extraordinaria, siendo válidos los acuerdos que en ella se adoptaran.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Presidente solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al orden del día contenido en la convocatoria.

La Secretaria Técnica dio lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal para sesionar.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

3. Presentación, por conducto de la Secretaría Técnica, de los paquetes, actas de jornada y demás documentación remitida por el Comité por Causa de Santa Cruz de las Flores, correspondiente a la Consulta Ciudadana sobre Infraestructura de Abasto de Agua celebrada el día 05 de julio de 2026.
4. Análisis, discusión y, en su caso, calificación de la jornada de Consulta Ciudadana, así como validación de sus resultados.
5. Determinación y, en su caso, declaratoria del carácter vinculatorio de la Consulta Ciudadana.
6. Acuerdo para remitir la resolución definitiva y los resultados validados al Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría General, para su conocimiento y publicación en la Gaceta Municipal.
7. Asuntos generales.
8. Clausura de la sesión.

Una vez concluida la lectura, el Presidente consultó a las y los integrantes del Consejo si existía alguna observación respecto del orden del día.

Al no registrarse intervenciones, el orden del día fue sometido a votación económica, siendo **aprobado por unanimidad** de las y los integrantes presentes.

III. PRESENTACIÓN DE LOS PAQUETES, ACTAS DE JORNADA Y DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL COMITÉ POR CAUSA

En desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente concedió el uso de la voz a la Secretaria Técnica para presentar la documentación correspondiente a la Consulta Ciudadana celebrada el día 05 de julio de 2026.

La Secretaria Técnica informó que el Comité por Causa de Santa Cruz de las Flores, en cumplimiento del acuerdo emitido por este Consejo mediante el cual se le delegaron funciones de apoyo para la organización, difusión y vigilancia del mecanismo de participación ciudadana, remitió oportunamente los paquetes de la jornada, las actas correspondientes y demás documentación que integra el expediente de la Consulta Ciudadana.

Precisó que la documentación corresponde a los tres centros de votación instalados en:

- Plaza Principal de Santa Cruz de las Flores;
- Unidad Deportiva;
- Camino Real de Colima.

Asimismo, informó que, conforme a las actas levantadas durante la jornada, los centros de votación funcionaron en el horario establecido en la convocatoria, comprendido de las 08:00 a las 16:00 horas, sin que se registraran incidentes que comprometieran la legalidad, autenticidad o certeza del ejercicio de participación ciudadana.

Acto seguido, la documentación fue puesta a disposición de las y los integrantes del Consejo para su revisión y análisis.

IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA JORNADA DE CONSULTA CIUDADANA

Para el desahogo del presente punto, la Secretaria Técnica expuso los antecedentes del mecanismo de participación ciudadana, señalando que la convocatoria originalmente contemplaba

dos alternativas técnicas para atender el problema de abastecimiento de agua potable en Santa Cruz de las Flores.

No obstante, explicó que derivado del escrito presentado por el Ejido de Santa Cruz de las Flores, mediante el cual comunicó la imposibilidad jurídica para disponer del predio denominado "Vicente Trigo", únicamente fue posible someter a consideración ciudadana una alternativa, razón por la cual la Consulta Ciudadana se desarrolló mediante una sola pregunta.

Asimismo, informó que de las actas levantadas durante la jornada se desprende que algunos ciudadanos manifestaron dudas respecto de la leyenda "No, estoy en desacuerdo" mostrada en la interfaz de la urna electrónica; sin embargo, el personal responsable explicó oportunamente el funcionamiento del sistema antes de la emisión del sufragio, garantizando en todo momento los principios de legalidad, certeza, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad que rigen los mecanismos de participación ciudadana.

Posteriormente, la Secretaria Técnica dio lectura a los resultados obtenidos, mismos que obran en las actas remitidas por el Comité por Causa:

- **Votos a favor del SÍ: 450.**
- **Votos a favor del NO: 531.**
- **Total de ciudadanos participantes: 981.**

Concluida la presentación de los resultados, el Presidente abrió un espacio para que las y los integrantes del Consejo realizaran las observaciones que estimaran pertinentes respecto de la documentación presentada.

No habiéndose registrado intervenciones, el Presidente sometió a consideración del Consejo la calificación de la jornada, la validez de las actas y la autenticidad de los resultados obtenidos durante la Consulta Ciudadana.

Realizada la votación correspondiente, la Secretaria Técnica informó que la propuesta fue **aprobada por unanimidad**, declarándose válidos los trabajos desarrollados durante la jornada de participación ciudadana celebrada el día 05 de julio de 2026.

V. DETERMINACIÓN Y DECLARATORIA DEL CARÁCTER VINCULATORIO DE LA CONSULTA CIUDADANA

En desahogo del quinto punto del orden del día, el Presidente del Consejo concedió nuevamente el uso de la voz a la Secretaria Técnica para que informara sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para determinar el carácter vinculante del mecanismo de participación ciudadana.

La Secretaria Técnica manifestó que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180, fracción I, del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el resultado de una Consulta Ciudadana adquiere carácter vinculante cuando la opción ganadora representa, cuando menos, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) de las personas inscritas en la Lista Nominal correspondiente al ámbito territorial en el que se desarrolló el mecanismo.

Precisó que la Lista Nominal correspondiente a la zona integrada por Santa Cruz de las Flores y las colonias Álamos, Campestre, San Martín y Villa de las Flores asciende a un total de 8,893 ciudadanos, por lo que el umbral mínimo requerido corresponde a 45 personas.

Informó que la opción **"NO"** obtuvo **531 votos**, cantidad que supera ampliamente el porcentaje mínimo exigido por la normatividad municipal, actualizándose los supuestos legales para declarar vinculante el resultado del ejercicio de participación ciudadana.

En virtud de lo anterior, el Presidente del Consejo declaró que la Consulta Ciudadana celebrada el día 05 de julio de 2026 **tiene** carácter vinculante, al haberse cumplido los requisitos previstos por la normatividad aplicable, resultando mayoritaria la opción **"NO"**, constituyendo ésta la determinación expresada por la ciudadanía mediante el mecanismo de participación ciudadana.

No habiendo observaciones, el Consejo aprobó por unanimidad la declaratoria del carácter vinculante del resultado de la Consulta Ciudadana.

VI. ACUERDO PARA REMITIR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y LOS RESULTADOS AL AYUNTAMIENTO

Continuando con el sexto punto del orden del día, el Presidente instruyó a la Secretaria Técnica para integrar el expediente definitivo del mecanismo de participación ciudadana y remitir la resolución emitida por este Consejo al Secretario General del Ayuntamiento.

La Secretaria Técnica manifestó que se integrará el expediente correspondiente con las actas de jornada, resultados oficiales, la presente acta y los acuerdos emitidos por este órgano colegiado, remitiéndose al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos legales y administrativos conducentes, así como para su conocimiento por parte del Pleno del Ayuntamiento y su publicación en la Gaceta Municipal, conforme a la normatividad aplicable.

Puesta a consideración de las y los integrantes del Consejo la propuesta anterior, ésta fue aprobada por unanimidad.

En consecuencia, se emitió el siguiente:

ACUERDO PRIMERO. Se aprueba remitir al Secretario General del Ayuntamiento el expediente de la Consulta Ciudadana celebrada el día 05 de julio de 2026, incluyendo la resolución definitiva emitida por este Consejo, para los efectos legales y administrativos conducentes.

VII. ASUNTOS GENERALES

En el desahogo del apartado de asuntos generales, el Presidente consultó a las y los integrantes del Consejo si existía algún asunto que tratar.

Acto seguido, se concedió el uso de la voz a la Consejera **Rocío Maisterra Sánchez**, quien manifestó que, derivado del resultado obtenido en la Consulta Ciudadana, mediante el cual la ciudadanía expresó mayoritariamente su rechazo a la perforación del pozo proyectado en la Unidad Deportiva Crisantemos, resulta indispensable continuar construyendo soluciones para atender el problema del abastecimiento de agua potable que enfrenta Santa Cruz de las Flores.

Expuso que el resultado vinculante del mecanismo representa una decisión ciudadana respecto de una alternativa específica; sin embargo, ello no exime al Ayuntamiento de continuar impulsando

acciones que permitan garantizar el derecho humano al agua mediante la construcción de alternativas técnica, ambiental, financiera, jurídica y socialmente viables.

En ese sentido, propuso que este Consejo emitiera una recomendación al Pleno del Ayuntamiento para analizar la creación de un Consejo Consultivo para la Atención Integral del Abastecimiento de Agua en Santa Cruz de las Flores, como un órgano honorífico de consulta, análisis y participación ciudadana que permita construir consensos y evaluar alternativas para resolver de manera integral la problemática del abastecimiento de agua potable en dicha comunidad.

Asimismo, propuso que, en caso de aprobarse su creación, la Coordinación General de Proyectos Estratégicos sea la dependencia responsable de coordinar la integración, instalación y funcionamiento del citado órgano consultivo, brindando el apoyo técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.

De igual forma, señaló que, por la naturaleza ambiental e hidráulica del tema, resulta conveniente que participe de manera permanente a la persona titular que presida la Comisión Edilicia de Ecología, con el propósito de fortalecer la vinculación entre el órgano consultivo y el Ayuntamiento.

Concluida su intervención, el Presidente reconoció la pertinencia de la propuesta y solicitó a la Secretaria Técnica someterla a consideración del Consejo.

Realizada la votación correspondiente, la Secretaria Técnica informó que la propuesta fue **aprobada por unanimidad**.

En consecuencia, el Consejo emitió el siguiente:

ACUERDO SEGUNDO. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz recomienda respetuosamente al Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga analizar la viabilidad de crear el Consejo Consultivo para la Atención Integral del Abastecimiento de Agua en Santa Cruz de las Flores, recomendando que su coordinación recaiga en la Coordinación General de Proyectos Estratégicos y que en sus trabajos participe la persona titular que presida la Comisión Edilicia de Ecología, además de las dependencias municipales competentes, representantes de la comunidad, especialistas e instituciones relacionadas con la materia.

VIII. CLAUSURA

No habiendo más asuntos que tratar y una vez agotados todos los puntos del orden del día, el Presidente del Consejo declaró formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz, siendo las 13:49 horas del día 09 de julio de 2026.

Asimismo, agradeció la participación de las y los integrantes del Consejo, destacando la importancia del mecanismo de participación ciudadana celebrado y la responsabilidad institucional de continuar promoviendo espacios de diálogo y construcción de acuerdos para atender las necesidades de las comunidades del municipio.

Leída que fue la presente acta, enteradas las personas que en ella intervinieron de su contenido y alcance legal, la ratifican y firman al margen y al calce para constancia.

Esteban Castañeda Soto
Presidente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz

Patricia Guadalupe Sandoval Martínez
Coordinadora General de Cercanía y Corresponsabilidad Social y Secretaria Técnica

Javier Zárate Díaz
Consejero Vocal del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz

Daniela Martínez Márquez
Consejera Vocal del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz

Aldo Alan Chavarría Montiel
Consejero Vocal del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz

Karla Nohemí Becerra Martínez
Consejera Vocal del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz

Iliana Rosario Cerda Ascencio
Consejera Vocal del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz

Rocío Maistenra Sánchez
Consejera Vocal del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz

GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
2024 - 2027

GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORAS Y REGIDORES

LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ
MIRIAM VIOLETA VEGA GARCÍA
JUAN RAMÓN ALCALÁ ELÍAS
MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA CONTRERAS
WILLIAMS EDUARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
LINDA JEANNETHE PEÑA GARCÍA
JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO
MIRIAM ELIZABETH TENORIO PEÑA
TONATIUH ZÁRATE SALUM
MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS
MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO
DANIEL OSORNO CALVILLO
ERIKA MARISOL PALACIOS RAMÍREZ
ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
BLANCA LORENA ORTEGA REA
MARCOS ROSALÍO TORRES
MARÍA ELENA RIVERA ESTRADA

EDICIÓN
JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ
DIRECTOR DE INTEGRACIÓN Y PROCESOS EDILICIOS

FRANCISCO RAMÓN MARISCAL LUGO
DIRECTOR DE ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN

CÉSAR RENÉ GARCÍA TRIGO
COORDINADOR

Editada en el Centro Administrativo de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,
(CAT) Higuera No. 70, Colonia Centro C.C. 45640
Registro Nacional de Archivos MX14097AGMTZ

Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
2024 - 2027

TLAJOMULCO
GOBIERNO MUNICIPAL